

Análisis de la implementación de la Resolución 14466 de 2022 y otros marcos normativos en el Protocolo Institucional para la Prevención de la Violencia de Género en la Universidad Santo, durante el periodo 2023-2024¹

Daniela Salazar Lopez²

Maribel Rodríguez Monje³

Resumen

Esta monografía analiza la implementación de la Resolución 14466 de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, junto con otros marcos normativos nacionales e institucionales, en el contexto de la prevención, detección, atención y seguimiento de las violencias basadas en género en la Universidad Santo Tomás. El objetivo principal es analizar el cumplimiento y efectividad del protocolo institucional en concordancia con los lineamientos establecidos por la política pública de educación superior inclusiva e intercultural. La investigación se desarrolla mediante un enfoque cualitativo basado en la revisión documental de fuentes normativas (Ley 1257 de 2008, Decreto 4798 de 2011, Resolución 14466 de 2022), jurisprudencia constitucional, lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y documentos institucionales de la Universidad Santo Tomás, así como literatura académica especializada. Los resultados evidencian avances en la adopción de estrategias pedagógicas de sensibilización y

¹ Documento elaborado como opción de grado de la Maestría en Gobierno y Relaciones Internacionales de la Facultad de Gobierno y Relaciones Internacionales de la Universidad Santo Tomás, producto del anteproyecto de investigación denominado “Análisis de la implementación de la Resolución 14466 de 2022 y otros marcos normativos con relación al protocolo sobre la prevención de la violencia de género en la Universidad Santo Tomás”.

² Abogada de la Universidad Autónoma del Caribe, Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Santo Tomás, estudiante de la Maestría en Gobierno y Relaciones Internacionales de la Universidad Santo Tomás, correo: dslabogada@gmail.com

³ Abogada de la Universidad de la Amazonía, Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Santo Tomás, estudiante de la Maestría en Gobierno y Relaciones Internacionales de la Universidad Santo Tomás, correo: maribelrodriguezmonje@gmail.com

acciones preventivas que reflejan un compromiso institucional con la erradicación de la violencia de género. Sin embargo, también se identifican debilidades estructurales y operativas, tales como limitaciones en la articulación interinstitucional, escasa participación comunitaria en la formulación de políticas, falta de mecanismos de seguimiento efectivos, y vacíos en la atención integral desde un enfoque diferencial e interseccional. La discusión permite reflexionar sobre los desafíos que enfrentan las Instituciones de Educación Superior (IES) para cumplir con las obligaciones derivadas del principio de debida diligencia, tanto en el plano normativo como en el operativo, y plantea la necesidad de fortalecer los canales institucionales de denuncia, protección y reparación. Finalmente, se proponen recomendaciones orientadas a mejorar la capacidad de respuesta de la Universidad Santo Tomás frente a las violencias de género, promoviendo un entorno académico seguro, equitativo y respetuoso de los derechos humanos, en cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales.

Palabras clave: *violencia de género, educación superior, protocolo institucional, Resolución 14466, políticas públicas*

Abstract

This article analyzes the implementation of Resolution 14466 of 2022, issued by the Colombian Ministry of National Education, along with other national and institutional regulatory frameworks, in the context of the prevention, detection, care, and monitoring of gender-based violence at the Universidad Santo Tomás. The main objective is to assess the level of compliance and effectiveness of the institutional protocol in alignment with the guidelines set forth by the public policy on inclusive and intercultural higher education. The research follows a qualitative approach based on documentary analysis of legal sources (Law 1257 of 2008, Decree 4798 of 2011, Resolution 14466 of 2022), constitutional jurisprudence, Ministry guidelines, institutional documents from the university, and relevant academic literature. The findings reveal progress in

the adoption of pedagogical strategies for awareness and preventive actions that demonstrate institutional commitment to eradicating gender-based violence. However, structural and operational weaknesses are also identified, such as limited inter-institutional coordination, low community participation in policy design, ineffective monitoring mechanisms, and gaps in comprehensive care using a differential and intersectional approach. The discussion highlights the challenges faced by Higher Education Institutions (HEIs) in complying with the obligations derived from the principle of due diligence, both in regulatory and operational terms, and underscores the need to strengthen institutional channels for reporting, protection, and redress. Finally, recommendations are proposed to enhance the response capacity of HEIs to gender-based violence, promoting a safe, equitable, and human rights–respectful academic environment in accordance with national and international standards.

Key words: *gender-based violence, higher education, institutional protocol, Resolution 14466, public policy*

Tabla de contenido

Resumen.....	1
Abstract.....	2
Marco teórico.....	13
Orientaciones conceptuales y enfoques sobre protocolos de prevención de violencia de género	13
Enfoques teóricos que orientan la construcción de protocolos	15
Teoría de implementación de políticas públicas y competencias del MEN y las IES	18
Contextualización del protocolo institucional.....	20
Contextualización del protocolo institucional USTA	24
Marco Normativo	27
Resultados y discusión.	30
1. Definición de acciones y orientaciones institucionales	30
3. Detección	36
4. Atención	39
5. Seguimiento, evaluación y monitoreo	42
Comunicación y Difusión	47
Participación Institucional y Comunitaria	50
Fortalezas, Limitaciones y Recomendaciones	53
Conclusiones	57
Referencias Bibliográficas	63

En las instituciones de educación superior, la violencia de género constituye una problemática transversal que interpela no solo los marcos normativos, sino también las prácticas cotidianas, las estructuras de poder y los imaginarios culturales que coexisten en los campus universitarios. La Universidad Santo Tomás, consciente de la necesidad de enfrentar estos desafíos, ha adoptado medidas institucionales orientadas a la prevención, detección y atención de estas violencias, en sintonía con los lineamientos establecidos por el Estado colombiano,

particularmente a través de la Resolución 14466 de 2022 del Ministerio de Educación Nacional. Sin embargo, la implementación efectiva de estas disposiciones normativas requiere ser analizada a la luz de su aplicación real en la vida universitaria, considerando las posibles limitaciones entre lo establecido en los protocolos y las experiencias de quienes integran la comunidad académica. Este trabajo se propone examinar, desde un enfoque un enfoque cualitativo jurídico, la implementación y los resultados alcanzados por el protocolo institucional de prevención de violencia de género de la Universidad Santo Tomás, la aplicación del método analítico- sintético y multicriterio permitió establecer el alcance, las limitaciones, limitaciones y los criterios de oportunidad para mejorar la política institucional de violencia Basada en Género de la Universidad Santo Tomás.

Hablar de violencia de género en las instituciones de educación superior no es solo abordar una problemática jurídica o normativa; es, sobre todo, reconocer las historias, los silencios y las resistencias que habitan en los espacios universitarios. En Colombia, y en particular en contextos universitarios como el de la Universidad Santo Tomás, Muchas mujeres, personas con orientaciones sexuales diversas y estudiantes en general han enfrentado situaciones de acoso, discriminación y violencia que afectan su derecho a estudiar, enseñar o trabajar en un entorno seguro y digno. En Colombia, por ejemplo, el 43 % de las mujeres universitarias reportó haber sido víctima de acoso sexual en 2016, y el 26,7 % contactó un avance no deseado en un estudio de la Universidad de los Andes (Sánchez Alvarado, 2023). De igual forma, investigaciones señalan que entre 34 % y 85 % del estudiantado LGBT sufre violencia psicológica, amenazas o exclusión, con consecuencias que van desde el ausentismo hasta el abandono de sus estudios (UNESCO, 2021). Estas experiencias no siempre se visibilizan ni se denuncian, y cuando lo hacen, muchas veces no encuentran respuestas institucionales eficaces ni rutas de atención claras.

En respuesta a este panorama, el Estado colombiano ha venido desarrollando normativas orientadas a transformar esta realidad. Una de las más recientes y relevantes es la Resolución 14466 de 2022 del Ministerio de Educación Nacional, que establece lineamientos para la prevención, detección y atención de las violencias basadas en género (Ministerio de Educación Nacional [MEN], 2022). Esta resolución reconoce que las universidades tienen un papel clave en la construcción de una educación con enfoque de derechos humanos, equidad de género e interculturalidad, y exige a las instituciones desarrollar protocolos específicos que articulen acciones concretas, rutas internas de atención, mecanismos de seguimiento y estrategias de sensibilización.

La Universidad Santo Tomás, consciente de su responsabilidad ética, académica y social, adoptó un protocolo institucional multicampus con el objetivo de prevenir la violencia de género y garantizar una convivencia basada en el respeto. Sin embargo, como ocurre en muchos contextos, la brecha entre lo que establece la norma y lo que se implementa en la práctica puede ser significativa. La existencia de un protocolo no asegura por sí misma que las personas sepan cómo actuar ante una situación de violencia, que las víctimas confíen en los procesos institucionales, o que haya recursos suficientes para su aplicación efectiva (Blanco-Echeverry, 2021).

Desde esta preocupación, surge la necesidad de detenernos, observar con detalle y analizar críticamente qué tanto se ha avanzado en la implementación de esta política en la Universidad Santo Tomás. Esta Monografía tiene como propósito analizar la implementación de la Resolución 14466 de 2022 y otros marcos normativos relacionados con el protocolo institucional de prevención de la violencia de género, explorando si las acciones adoptadas responden verdaderamente a las necesidades de la comunidad universitaria, y si han logrado

cerrar las limitaciones existentes entre el discurso institucional y la vivencia cotidiana de quienes hacen parte de la universidad. En este sentido, la investigación busca dar respuesta al siguiente interrogante: ¿Cómo ha sido la implementación de la Resolución 14466 de 2022 y otros marcos normativos en relación al protocolo sobre la prevención de la violencia de género en la Universidad Santo Tomás, durante el periodo 2023-2024?

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo jurídico. Según Nizama Valladolid & Nizama Chávez (2020) este permite prácticas interpretativas, que acompañadas de un marco teórico evidencian un contexto. También desarrolla prácticas sensibles hacia situaciones contextuales y fomenta la reflexividad porque permite evidenciar condiciones político- jurídicas que generan el contexto reflexivo. Esta investigación es de tipo descriptivo (Cossio et al., 2009) y analítico- sintético (Guanoluisa Almache et al., 2023). Este método analítico permitió desintegrar los componentes normativos centrales de los elementos de Violencia Basada en Género y evidenciar el cumplimiento en la política institucional de la Universidad Santo Tomás. Esto permitió el proceso de “ (...) descomposición-examen-reconstrucción-visualización de interconexiones”(Guanoluisa Almache et al., 2023, p. 6).

Adicionalmente el análisis tomó como referencia la herramienta multicriterio (Grajales-Quintero et al., 2013). Tomar etapas de la herramienta multicriterio asociada a los análisis normativos, permitió la desintegración del problema de investigación en sus componentes más sencillos. Adicional se pudo consolidar un criterio por niveles. Este criterio se consolidó en la determinación de los siguientes niveles: fijación de “meta u objetivo, criterios y alternativas”(Grajales-Quintero et al., 2013, p. 295). Esto permitió en la investigación establecer rutas sugerentes de planeación prospectiva a nivel institucional. Asimismo, fijar ámbitos de regulación en relación con los vacíos regulatorios en la política institucional objeto de estudio. Por lo tanto, la aplicación del método analítico- sintético y multicriterio permitió establecer el

alcance, las limitaciones y los criterios de oportunidad para mejorar la política institucional de violencia Basada en Género de la Universidad Santo Tomás.

Este análisis no busca señalar culpables, sino identificar oportunidades de mejora, reconociendo los esfuerzos existentes y proponiendo caminos que permitan a la universidad fortalecer su rol como espacio seguro, incluyente y transformador. La monografía se estructura en cinco apartados: el primero presenta el marco teórico y normativo que orienta la investigación; el segundo detalla la metodología utilizada; el tercero expone los resultados y análisis de la implementación del protocolo; el cuarto discute los hallazgos a la luz del contexto institucional y normativo; y el quinto ofrece conclusiones y recomendaciones para fortalecer la política institucional frente a las violencias de género.

El objetivo general de esta monografía es analizar la implementación de la Resolución 14466 de 2022 y otros marcos normativos en relación con el protocolo sobre la prevención de la violencia de género en la Universidad Santo Tomás. A partir de este análisis se pretende identificar la implementación que la institución ha desarrollado, su alineación con la normativa vigente, las posibles dificultades que se han presentado en el proceso de implementación y las oportunidades de fortalecimiento institucional en materia de prevención de violencias de género.

En primer lugar, se busca describir los lineamientos generales establecidos en el protocolo de prevención de la violencia de género adoptado por la Universidad Santo Tomás, a la luz de lo dispuesto en la Resolución 14466 de 2022. Esta descripción permitirá establecer en qué medida el contenido del protocolo institucional incorpora los principios rectores, los enfoques diferenciales y los mecanismos de prevención y atención que exige la normativa expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Posteriormente, se realiza una revisión de los procesos y procedimientos definidos por la Universidad para implementar tanto la Resolución 14466 de 2022 como otros marcos normativos complementarios relacionados con la prevención de la violencia de género. Este ejercicio comprende el análisis de aspectos como las rutas de atención, los canales de denuncia, las instancias institucionales responsables, los mecanismos de seguimiento y las acciones de sensibilización y formación dirigidas a la comunidad universitaria.

Finalmente, se indican los criterios de oportunidad para mejorar la política institucional de violencia Basada en Género de la Universidad Santo Tomás. Estas sugerencias buscan contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales para garantizar la prevención, detección y atención oportuna de los casos de violencia de género, asegurando el cumplimiento efectivo de los estándares normativos y el respeto pleno de los derechos de la comunidad universitaria.

Esta monografía resulta social y académicamente pertinente porque la violencia de género en las instituciones de educación superior constituye un fenómeno estructural que se reproduce en las normas, las jerarquías y las culturas organizacionales, pese a los avances regulatorios de la última década. Estudios sistemáticos demuestran que el acoso y otras formas de violencia sexista afectan, en promedio, a una de cada cuatro mujeres dentro del ámbito universitario, configurando lo que Bondestam y Lundqvist describen como una “epidemia” en el sistema global de educación superior (2020). En América Latina, la investigación regional #PasóEnLaU evidenció que el 60 % de 100 universidades de 16 países carece de protocolos públicos para prevenir y sancionar estas violencias, lo que confirma la persistencia de limitaciones institucionales (Distintas Latitudes & Red LATAM, 2019). Por su parte, el Informe Anual 2023 de UNESCO-IESALC subraya que la prevalencia de la VBG compromete la calidad

y la equidad educativas y exige abordajes sistémicos que trasciendan la mera adopción normativa (UNESCO-IESALC, 2023). Frente a esta evidencia, el análisis de la Universidad Santo Tomás cobra relevancia al ofrecer insumos concretos para fortalecer políticas institucionales que garanticen entornos académicos seguros y dignos para toda la comunidad.

En este contexto, la Resolución 14466 de 2022 del Ministerio de Educación Nacional establece lineamientos específicos para la prevención, detección y atención de las violencias basadas en género, asignando a las instituciones de educación superior la responsabilidad de adoptar protocolos institucionales acordes con dichos lineamientos. No obstante, persisten múltiples desafíos en la implementación efectiva de estos instrumentos, relacionados con aspectos culturales, operativos, de gobernanza institucional y de sensibilización de los distintos actores universitarios. Por ello, resulta necesario adelantar un análisis detallado que permita estudiar la implementación de estas disposiciones en la Universidad Santo Tomás, identificando los logros alcanzados, así como las limitaciones y tensiones existentes en el proceso de aplicación de las políticas orientadas a la erradicación de las violencias de género.

En este sentido, surge el siguiente interrogante de investigación: ¿Cómo ha sido la implementación de la Resolución 14466 de 2022 y otros marcos normativos en relación al protocolo sobre la prevención de la violencia de género en la Universidad Santo Tomás, durante el periodo 2023-2024? Esta pregunta permite abordar la problemática desde una perspectiva crítica que no solo evalúa el cumplimiento formal de las disposiciones normativas, sino también su apropiación y efectividad en la vida cotidiana de la comunidad universitaria.

A partir de este planteamiento, se formula la hipótesis según la cual, a pesar de los esfuerzos institucionales orientados a implementar la Resolución 14466 de 2022 y demás marcos normativos relacionados, subsisten obstáculos importantes en la socialización, apropiación y

aplicación efectiva de los protocolos por parte de los miembros de la comunidad universitaria, lo que incide directamente en la eficacia de las acciones de prevención, detección y atención de las violencias basadas en género. Por tanto, se requiere fortalecer los procesos de comunicación institucional, sensibilización y formación permanente, así como los mecanismos de monitoreo y evaluación interna, con el propósito de avanzar hacia una cultura institucional que garantice entornos educativos plenamente seguros, respetuosos de los derechos humanos y comprometidos con la erradicación de todas las formas de violencia de género.

La aplicación del diseño metodológico permitió comprender el objeto de estudio desde una perspectiva interpretativa, considerando su contexto institucional, jurídico y social. Este diseño fue necesario para analizar los elementos normativos, institucionales y simbólicos relacionados con la implementación de la Resolución 14466 de 2022, en conjunto con otros marcos normativos, en el protocolo institucional de prevención de violencias basadas en género de la Universidad Santo Tomás.

Tal como lo explican Hernández, Fernández y Baptista (2018), el enfoque cualitativo fue útil en la comprensión y entendimiento de fenómenos complejos. Esto implica que, la investigación identificó patrones, significados y estructuras que conculcan en discursos y prácticas sociales. En ese sentido, esta metodología facilitó la identificación de limitaciones normativas, tensiones institucionales y posibles áreas de mejora en la aplicación de las políticas públicas sobre género en la educación superior.

Asimismo, este diseño se concentró en el análisis documental. Los documentos fueron instrumentos normativos y la adopción de la política institucional sobre violencia de género. Por esa razón con énfasis en aplicar la técnica del método sistemático normativo (Sáez Nieto, 2018). Aplicar en la investigación este análisis sistemático permite observar al componente regulatorio

como un sistema dentro de otro sistema como el contexto. De igual manera, permitió evidenciar rasgos de suficiencia, estructura, unidad de función, la cohesión y la eficacia funcional. Así pues, en esta investigación se realizó un análisis de manera estructurada de diversos instrumentos jurídicos tales como: leyes, resoluciones, lineamientos técnicos del Ministerio de Educación Nacional y documentos institucionales -el protocolo interno de la universidad y su aplicación multicampus. Además, se consultó literatura académica en motores de búsqueda con el objetivo de generar un proceso de argumentación que permitiera establecer las condiciones del diseño metodológico y determinar el alcance del análisis sistemático de los instrumentos normativos desfragmentados. Lo anterior posibilitó rastrear y discutir los hallazgos, a partir de la construcción de un marco teórico apropiado para el análisis de la política institucional.

Para la recolección y análisis de la información, se recurrió a la técnica de revisión documental legal sistemática, entendida como el proceso de recopilación, organización y análisis estructurado de documentos normativos, institucionales y teóricos. Esta técnica, como lo propone Tobón (2010), permite identificar relaciones, vacíos o contradicciones entre el deber ser de las normas y su operativización en el ámbito institucional. La literatura usada incluyó : I) instrumentos normativos como la Resolución 14466 de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, ii) instrumentos de política institucional como el protocolo institucional de prevención de violencias basadas en género de la Universidad Santo Tomás, iii) instrumentos de política pública y de regulación como los lineamientos técnicos y guías emitidas por el MEN sobre política de género en educación superior, iv) documentos institucionales como: los informes de violencia de género propuestas por organismos internacionales como ONU Mujeres y los informes del sistema multicampus de la USTA, que permiten observar diferencias en la implementación interna.

La información fue analizada a través de una estrategia de triangulación documental, entendida no como un ejercicio estadístico ni visual, sino como un proceso interpretativo que articula distintos tipos de fuentes para construir una visión más integral del objeto de estudio. Como señala Denzin (1978), la triangulación en investigaciones cualitativas no busca repetir datos de diferentes fuentes, sino contrastar perspectivas diversas para lograr mayor profundidad, riqueza y validez en los hallazgos. En este caso, se trianguló información proveniente de tres grandes grupos: documentos normativos (resoluciones y leyes), institucionales (protocolo USTA y documentos administrativos) y académicos (literatura especializada sobre implementación y género).

Este proceso permitió identificar las coherencias y divergencias entre los principios normativos nacionales y su materialización en el protocolo institucional; las limitaciones de implementación asociadas a criterios de cumplimiento, seguimiento y evaluación y las tensiones derivadas del principio de autonomía universitaria frente a las exigencias de las políticas públicas emitidas por el Estado.

Marco teórico

Orientaciones conceptuales y enfoques sobre protocolos de prevención de violencia de género

Dialogar de violencia de género es hablar de una de las formas más extendidas y persistentes de violación de los derechos humanos en el mundo. Este tipo de violencia no se limita a los actos físicos o sexuales, sino que también incluye manifestaciones psicológicas, económicas, simbólicas y estructurales. De hecho, la Organización Mundial de la Salud (2021) ha clasificado la violencia en distintas categorías: física, sexual, psicológica y económica, todas ellas presentes en las relaciones humanas de manera transversal.

Sin embargo, cuando estas formas de violencia se ejercen sobre una persona en razón de su género como ocurre con mayor frecuencia hacia mujeres, personas trans o con orientaciones sexuales diversas estamos hablando específicamente de violencia de género, la cual tiene raíces profundas en estructuras patriarcales que asignan roles y jerarquías en función del sexo y el género (ONU Mujeres, 2020).

A diferencia de otros tipos de violencia, la violencia de género se caracteriza por estar profundamente arraigada en desigualdades estructurales sociales e históricas, así como en creencias culturales que perpetúan y naturalizan la discriminación. Mientras que una agresión física puede darse entre personas de cualquier vínculo o condición, la violencia de género posee una motivación específica: castigar, disciplinar o controlar a una persona por desafiar los roles tradicionales que la sociedad ha asignado a su género. Por ejemplo, una mujer que cuestiona la subordinación, una persona trans que visibiliza su identidad o una estudiante que denuncia una agresión sexual, pueden convertirse en blanco de múltiples formas de violencia precisamente por transgredir aquellas normas sociales implícitas que prescriben cómo se "debe ser" hombre o mujer dentro de un determinado orden cultural (Crenshaw, 1991).

Las manifestaciones de violencia de género en los entornos educativos no solo lesionan la integridad de quienes las padecen, sino que también erosionan la confianza en las instituciones. El temor a no ser escuchadas, a ser culpabilizadas o a enfrentarse a represalias institucionales es parte del círculo de violencia simbólica que impide a muchas víctimas denunciar y buscar justicia. En este sentido, es indispensable reconocer que los entornos universitarios también pueden funcionar como espacios de reproducción de estas violencias, si no cuentan con marcos adecuados de prevención, atención y sanción (Valls et al., 2010).

El reconocimiento de la violencia de género como una problemática estructural ha llevado a que las instituciones adopten un lenguaje más claro y políticas más integrales para su abordaje. La intersección entre género y derechos humanos cobra especial relevancia en estos contextos. No se trata únicamente de sancionar a quienes ejercen violencia, sino de transformar los entornos para que las relaciones estén basadas en el respeto, la equidad y la dignidad humana. Desde esta perspectiva, construir protocolos no es solo un mandato normativo, sino una oportunidad para reconfigurar las prácticas institucionales hacia una convivencia más justa y respetuosa de las diferencias.

Enfoques teóricos que orientan la construcción de protocolos

Uno de los enfoques más potentes y ampliamente utilizados en el diseño de protocolos contra la violencia de género es el enfoque ecológico, propuesto por Urie Bronfenbrenner (1979). Este modelo sostiene que la violencia no es un fenómeno aislado, sino el resultado de la interacción de factores presentes en distintos niveles: individual, relacional, comunitario y social. En el contexto universitario, esta perspectiva permite comprender que los comportamientos violentos no dependen exclusivamente de características personales, sino también de los entornos institucionales, las normas sociales vigentes y las estructuras culturales que los rodean. Por tanto, intervenir de manera efectiva exige estrategias integrales y articuladas en todos estos niveles.

En el nivel microsocial, se reconocen las trayectorias personales marcadas por la exposición temprana a relaciones desiguales, violencia intrafamiliar y discursos que naturalizan el control o la dominación. En la vida universitaria, estas vivencias no desaparecen, sino que pueden manifestarse en relaciones entre pares, docentes o funcionarios, especialmente si no existen espacios seguros ni acompañamiento institucional (Incháustegui & Olivares, 2011). Las universidades, como espacios de socialización y formación, tienen el reto de convertirse en

escenarios de resignificación que promuevan el respeto, el reconocimiento y la transformación de esas historias.

El nivel mesosocial remite a los entornos inmediatos, aulas, oficinas, redes estudiantiles, donde operan jerarquías, roles de género y normas culturales que muchas veces legitiman o silencian la violencia. En estos espacios, la falta de rutas claras, la revictimización y el desconocimiento institucional pueden generar un ambiente de impunidad. A su vez, el nivel macrosocial incluye elementos estructurales como la impunidad, la tolerancia al acoso, la rigidez en los roles de género y la naturalización de estereotipos sexistas (Heise, 1998; OACNUDH & ONU Mujeres, 2014), todos ellos profundamente arraigados en la vida académica y social.

Últimamente, el nivel histórico sitúa la violencia en un marco temporal y contextual. Las prácticas violentas se entrelazan con discursos tradicionales, resistencias feministas, crisis sociales y transformaciones normativas que dan forma a la experiencia actual. Desde esta mirada, el modelo ecológico no solo permite diagnosticar los múltiples factores que inciden en las violencias de género, sino que invita a repensar la intervención institucional como una responsabilidad ética y política. En ese sentido, construir espacios educativos verdaderamente seguros implica mucho más que cumplir con lo normativo: requiere una apuesta constante por la dignidad, la justicia y la transformación cultural.

Por otro lado, el enfoque de derechos humanos reconoce a las personas como sujetos de derechos y no como objetos de asistencia o caridad. En este enfoque, las instituciones educativas tienen la responsabilidad de garantizar que toda su comunidad goce de los derechos fundamentales en condiciones de igualdad y no discriminación. Los protocolos contruidos desde esta perspectiva se enfocan en prevenir daños, reparar afectaciones y transformar las condiciones estructurales que permiten que las violencias ocurran (ONU Mujeres, 2020). Esto

implica acciones de prevención, atención y sanción, pero también medidas de fortalecimiento institucional, formación en derechos y participación activa de la comunidad educativa.

El enfoque de género, por su parte, permite identificar las raíces culturales y simbólicas que sostienen las violencias. Este enfoque propone una mirada crítica a las relaciones de poder entre los géneros, reconociendo que la violencia no es un hecho aislado sino una manifestación de las desigualdades históricas que existen en nuestras sociedades (Valls et al., 2010). En la universidad, esto se traduce en revisar los discursos, prácticas, reglamentos y estructuras institucionales que, de forma directa o indirecta, pueden legitimar comportamientos discriminatorios o violentos. Así, se promueve una cultura organizacional que cuestione el sexismo, la homofobia y otras formas de opresión.

Por lo tanto, una perspectiva integradora recomienda combinar estos enfoques, entendiendo que ninguno por sí solo es suficiente para abordar la complejidad de la violencia de género. Toda vez que la violencia de género no puede abordarse con una sola lente analítica, porque su raíz se hunde en múltiples capas de la realidad: las biografías personales, las dinámicas familiares y comunitarias, las reglas formales de la universidad y, sobre todo, los valores y estructuras sociales que reproducen la desigualdad.

Desde la apuesta ecológica de Heise (1998) sabemos que el riesgo de sufrir o ejercer violencia se modula por la interacción de factores individuales, relacionales, comunitarios y macrosociales. A su vez, el enfoque de derechos humanos recuerda que toda política institucional debe colocar la dignidad y la autonomía de las sobrevivientes en el centro, obligando a la universidad a actuar con la debida diligencia y a ofrecer respuestas reparadoras y transformadoras (WHO & UN Women, 2019) y análisis de género, por su parte, desnuda cómo las normas patriarcales atraviesan los salones de clase, los laboratorios y los espacios de poder,

configurando relaciones que pueden derivar en acoso, exclusión o violencia abierta si se cuestionan los roles tradicionales (Donaldson, McCarry & McGoldrick, 2018)

Integrar estas tres perspectivas implica reconocer que los protocolos no son simples manuales de procedimiento, sino pactos vivos que deben dialogar con las historias y expectativas de quienes habitan la universidad. Cuando el diagnóstico combina la mirada sistémica del enfoque ecológico, la exigencia ética del enfoque de derechos y la lectura crítica del enfoque de género, se genera una guía robusta para diseñar acciones de prevención (cultura institucional), detección (rutas claras y accesibles), atención (procesos sensibles y centrados en la persona) y seguimiento (indicadores que midan impacto y rendición de cuentas). Así, cada estudiante, docente y trabajadora puede confiar en que la institución no solo reacciona ante la violencia, sino que la desmantela desde sus raíces y promueve un ambiente donde florezca el aprendizaje y el respeto mutuo.

Teoría de implementación de políticas públicas y competencias del MEN y las IES

La implementación de políticas públicas no es un ejercicio meramente técnico, sino un proceso profundamente político, institucional y social. Como lo señalan Pressman y Wildavsky (1984), implementar una política implica transformar decisiones normativas en acciones reales, lo cual rara vez ocurre de forma lineal o automática. Por el contrario, la efectividad de una política depende de una diversidad de factores interconectados: la claridad del marco legal, la coherencia interna del diseño institucional, la disponibilidad de recursos, la voluntad política de los actores involucrados y el compromiso de los ejecutores. En contextos educativos, esta complejidad se acentúa, ya que las políticas tocan no solo estructuras formales, sino también imaginarios, relaciones de poder y culturas institucionales que pueden facilitar o entorpecer su desarrollo.

Mazmanian y Sabatier (1989) destacan que la implementación exitosa exige metas claras, instrumentos coherentes y una institucionalidad capaz de interpretar y adaptar las decisiones normativas a contextos reales. Esto cobra una relevancia especial en las universidades, donde el cumplimiento normativo requiere del involucramiento activo de múltiples actores: estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y equipos psicosociales. Así lo subraya Blanco-Echeverry (2021), al señalar que en las instituciones de educación superior la implementación de políticas contra las violencias de género no puede reducirse a la expedición de un protocolo; debe articularse con procesos formativos, redes de apoyo, canales accesibles y prácticas institucionales sostenibles. En otras palabras, la implementación no ocurre en el vacío: necesita tejidos organizacionales vivos y comprometidos.

Desde esta perspectiva, el rol del Ministerio de Educación Nacional (MEN) como ente rector de la política educativa es determinante. El Decreto 4798 de 2011 le asigna funciones clave para armonizar las orientaciones del sector con el marco normativo vigente en materia de equidad de género y derechos humanos. Estas funciones van desde la definición de lineamientos pedagógicos hasta la articulación intersectorial y la promoción de estrategias de comunicación, movilización social y fortalecimiento institucional. En el ámbito de la educación superior, el MEN tiene la responsabilidad de fomentar la creación de estrategias en las IES que permitan prevenir las violencias, sensibilizar a las comunidades educativas y garantizar el acceso y permanencia de mujeres víctimas en el sistema educativo (Presidencia de la República de Colombia, 2011).

A su vez, las Instituciones de Educación Superior tienen competencias propias que deben ejercer con autonomía, pero también con responsabilidad y diligencia. Entre ellas se incluyen la formulación e implementación de protocolos integrales para la prevención, detección, atención y seguimiento de las violencias basadas en género, garantizando la no revictimización, el acompañamiento psicosocial empático y la armonización de los procedimientos internos con el

principio de debida diligencia (MEN, 2022). Estos compromisos no son opcionales: responden al estándar internacional de protección de los derechos humanos y colocan a las universidades como espacios clave para la transformación cultural. Cumplir con estas competencias implica también reconocer que cada caso de violencia es único, que las historias vitales de las víctimas importan, y que la acción institucional debe ser siempre respetuosa, garantista y centrada en la dignidad de las personas.

Contextualización del protocolo institucional

La implementación de políticas públicas es un proceso complejo y multifactorial, cuyo éxito no depende únicamente del diseño normativo, sino de su capacidad para convertirse en acciones efectivas y sostenibles. Pressman y Wildavsky (1984) afirman que implementar una política es traducir un mandato en acciones concretas, lo cual implica superar barreras institucionales, técnicas y políticas. En este sentido, la claridad normativa, la asignación de recursos adecuados, la voluntad política y la coordinación entre actores son condiciones esenciales para lograr transformaciones significativas. La experiencia demuestra que muchas políticas fracasan no por falta de contenido, sino por ausencia de apropiación social, debilidades en la institucionalidad encargada de su ejecución, o falta de mecanismos de seguimiento y evaluación (Mazmanian & Sabatier, 1989).

En el contexto universitario, la adopción de protocolos institucionales para prevenir y atender las violencias basadas en género (VBG) debe ser entendida como una estrategia. No basta con que las instituciones elaboren documentos si estos no se articulan con procesos pedagógicos, recursos específicos, formación constante y participación comunitaria. Como plantea Blanco-Echeverry (2021), existe el riesgo de que los protocolos se conviertan en mecanismos de cumplimiento formal, sin capacidad transformadora, cuando no se inscriben en

una estrategia institucional más amplia que promueva una cultura de respeto, equidad y cuidado. En este sentido, se requiere comprender el protocolo no solo como una obligación regulatoria interna en la Universidad Santo Tomás, sino como una herramienta ética y pedagógica que contribuya a la transformación de las dinámicas institucionales.

Diversas experiencias en América Latina han demostrado que los protocolos más efectivos son aquellos que se diseñan con un enfoque interseccional, que integran la perspectiva de derechos humanos, que se construyen desde el diálogo con las comunidades universitarias, y que se acompañan de planes de acción, presupuesto, y mecanismos de seguimiento y evaluación (Valls et al., 2010; ONU Mujeres, 2020). En Colombia, por ejemplo, la Universidad Nacional creó el Observatorio de Asuntos de Género (OAG-UN), una instancia que recopila información, da seguimiento a casos y produce recomendaciones para la mejora continua de sus políticas internas (Universidad Nacional de Colombia, 2020). La Universidad del Rosario, por su parte, adoptó un protocolo construido de forma participativa, con enfoque diferencial e interseccional, y estableció rutas claras para la atención de casos, capacitación a funcionarios y seguimiento permanente (Universidad del Rosario, 2020).

Asimismo, en Chile, diversas universidades han incorporado contenidos de género en sus planes de estudio como parte de una política institucional de transversalización (Red Universitaria de Género, 2021), mientras que en México, la Universidad Nacional Autónoma ha desarrollado campañas permanentes de sensibilización y unidades especializadas de atención con perspectiva de género (UNAM, 2020). Estas prácticas —observatorios, comités de convivencia con enfoque restaurativo, incorporación de género en el currículo y campañas sostenidas— han demostrado ser herramientas clave para la consolidación de políticas vivas, construidas desde y para la comunidad universitaria.

Prácticas como la creación de observatorios de género, los comités de convivencia con enfoque restaurativo, la incorporación de contenidos de género en los planes de estudio y las campañas permanentes de sensibilización, son ejemplos de acciones que contribuyen a la consolidación de políticas vivas, construidas desde y para la comunidad universitaria (González Rodríguez, 2019; Universidad de Antioquia, 2020).

En este contexto, uno de los desafíos clave para las Instituciones de Educación Superior (IES) es lograr la articulación entre sus protocolos y el principio de autonomía universitaria. La Constitución Política de Colombia reconoce en su artículo 69 el derecho de las universidades a regirse por sus propios estatutos, desarrollando libremente su proyecto institucional. No obstante, esta autonomía no puede ser entendida como un obstáculo a la garantía de derechos fundamentales, sino como una herramienta para su cumplimiento. Así lo ha señalado la Corte Constitucional en sentencias como la T-123 de 1993, T-310 de 1999 y T-180A de 2010, en las que se establece que la autonomía universitaria debe armonizarse con los principios de legalidad, pluralismo, dignidad humana y protección de derechos. En consecuencia, el ejercicio de la autonomía no exonera a las IES de su responsabilidad de prevenir, atender y sancionar las violencias de género dentro de sus campus y espacios de influencia.

Fortalecer la política institucional en materia de género implica también avanzar hacia la adopción de políticas declarativas explícitas de cero tolerancia frente a las violencias de género. Estas políticas deben ser producto de procesos participativos, estar basadas en diagnósticos institucionales, alinearse con otras políticas universitarias y ser revisadas periódicamente. Según la Casa Blanca (2014), una política efectiva debe contener al menos una declaración de compromiso institucional, definiciones claras, marco normativo de referencia, alcance, medidas de ayuda a víctimas, protocolos de denuncia, investigación y sanción, estrategias de prevención, capacitación, responsables de implementación y presupuesto asignado.

Además, es fundamental que las IES formulen sus protocolos con base en los marcos legales nacionales e internacionales, así como en las disposiciones normativas territoriales existentes. El documento de lineamientos del Ministerio de Educación Nacional (2022) resalta la necesidad de armonizar los protocolos con las políticas públicas de igualdad de género, y de fortalecer las rutas de atención mediante alianzas interinstitucionales y coordinación con autoridades locales. Esto exige que los protocolos no sean estáticos, sino que respondan a contextos cambiantes y se nutran de los aprendizajes institucionales y de las transformaciones sociales en curso.

La aplicación efectiva del protocolo también requiere recursos económicos, es por ellos que la asignación de presupuesto específico para la implementación de los protocolos es una condición mínima para su sostenibilidad. La falta de recursos no solo limita el acompañamiento psicosocial o la formación del personal, sino que socava la confianza institucional y desincentiva la denuncia. Como lo advierte el Ministerio de Educación Nacional (2022), es indispensable definir estrategias de gestión de recursos económicos, así como incorporar estos compromisos en los planes de desarrollo institucional, estatutos y reglamentos internos, garantizando su articulación con los proyectos educativos y las políticas de calidad y acreditación.

La implementación de protocolos debe ser entendida como un proceso colectivo y continuo, que involucra a toda la comunidad universitaria. La participación amplia, especialmente de mujeres, colectivos estudiantiles y grupos históricamente excluidos, no solo enriquece los contenidos de los protocolos, sino que legitima su aplicación. Así, los protocolos dejan de ser un requisito normativo para convertirse en un componente esencial del proyecto ético y pedagógico de la universidad. Desde esta perspectiva, la prevención de las violencias basadas en género no

es solo una responsabilidad institucional, sino una oportunidad para construir entornos educativos más justos, seguros y transformadores.

Contextualización del protocolo institucional USTA

La Universidad Santo Tomás, como parte del sistema de educación superior colombiano, ha asumido la responsabilidad de implementar políticas institucionales orientadas a la prevención, detección y atención de las violencias basadas en género. Esta tarea responde no solo a un imperativo legal establecido por la Resolución 14466 de 2022 del Ministerio de Educación Nacional, sino también a un compromiso ético con la construcción de entornos educativos seguros, inclusivos y respetuosos de la dignidad humana (Ministerio de Educación Nacional, 2022).

El protocolo institucional de la Universidad Santo Tomás fue diseñado bajo un enfoque multicampus, lo que implica su aplicación en todas las sedes del país, adaptándose a los contextos específicos de cada región. Esta característica refuerza su alcance territorial y el compromiso de la institución por garantizar los derechos de toda su comunidad universitaria, sin importar la ubicación geográfica. Además, el protocolo busca fortalecer la cultura institucional en torno a la equidad de género, mediante acciones pedagógicas, preventivas y de atención efectiva ante cualquier situación de violencia (Universidad Santo Tomás [USTA], 2023).

Entre sus objetivos principales se encuentran: fomentar el respeto por los derechos humanos, prevenir la revictimización, asegurar el acompañamiento a quienes denuncian, y consolidar rutas claras de atención. También contempla la necesidad de sensibilizar y formar a los distintos actores institucionales sobre las violencias de género y los mecanismos de protección existentes. En este sentido, el protocolo se convierte en una herramienta pedagógica que invita a repensar las relaciones interpersonales dentro de la vida universitaria.

La implementación del protocolo ha requerido una adaptación institucional significativa. Se han creado comités y equipos interdisciplinarios encargados de coordinar la estrategia, así como espacios de formación para el personal administrativo, académico y estudiantil. Estos procesos han sido fundamentales para garantizar que las rutas de atención no sean meros procedimientos técnicos, sino espacios de escucha activa, acompañamiento psicosocial y orientación jurídica, todo ello con un enfoque diferencial y de género (USTA, 2023).

Uno de los mayores desafíos enfrentados por la universidad ha sido garantizar la apropiación del protocolo por parte de toda la comunidad. Aunque su existencia formal es un avance importante, su efectividad depende de que sea conocido, comprendido y utilizado. Por esta razón, se han desarrollado campañas de divulgación en múltiples formatos, talleres presenciales y virtuales, y se ha impulsado la participación estudiantil en los espacios de seguimiento y retroalimentación del protocolo (Blanco-Echeverry, 2021).

La adaptación del marco normativo a la realidad institucional también ha implicado revisar y armonizar los reglamentos internos, los códigos de convivencia, las políticas de bienestar universitario y los procesos disciplinarios. Este ejercicio ha sido clave para evitar contradicciones normativas que obstaculicen la implementación del protocolo y para consolidar una política integral que abarque desde la prevención hasta la sanción y la reparación (Universidad Santo Tomás, 2023).

Un papel destacado en este proceso lo cumple la Dirección de Género e Inclusión Multicampus, dependencia encargada de articular y liderar las estrategias institucionales en materia de igualdad, diversidad y prevención de violencias. Esta dirección no solo impulsa la implementación del protocolo, sino que promueve el desarrollo de políticas inclusivas y prácticas

educativas transformadoras que incidan en la cultura universitaria. A través del portal oficial <https://inclusion.usta.edu.co/index.php/nuestra-huella/quienes-somos>, se puede acceder a la información sobre su misión, líneas de acción y mecanismos de atención, lo cual facilita el acceso a estos recursos para toda la comunidad.

La experiencia de la Universidad Santo Tomás refleja los avances y retos comunes que enfrentan muchas instituciones de educación superior en Colombia. Si bien se han dado pasos importantes en la formulación e implementación del protocolo, aún persisten desafíos relacionados con la sostenibilidad de las estrategias, la formación continua del personal y la incorporación efectiva de una perspectiva interseccional y territorial en todas las acciones (González Rodríguez, 2019).

A pesar de estos retos, es posible afirmar que la Universidad ha asumido con seriedad la tarea de construir una política institucional contra la violencia de género. Su protocolo no solo responde a una exigencia normativa, sino que expresa una voluntad institucional de transformar las prácticas culturales que reproducen la violencia. En este proceso, el enfoque multicampus ha sido una oportunidad para articular esfuerzos regionales, intercambiar experiencias y construir conocimiento colectivo sobre cómo prevenir y atender las violencias de género en el contexto universitario.

Por último, es importante destacar que el protocolo institucional sigue siendo un proceso en construcción. Su efectividad no se mide solo en términos de número de casos atendidos, sino en la capacidad de generar confianza, proteger a las víctimas, transformar imaginarios y consolidar una cultura universitaria libre de violencias. Esta mirada integral es fundamental para avanzar hacia una educación superior que sea realmente inclusiva, equitativa y comprometida con los derechos humanos.

Marco Normativo

La construcción de protocolos institucionales para prevenir, atender y sancionar las violencias basadas en género (VBG) en las instituciones de educación superior (IES) de Colombia se sostiene sobre un entramado normativo amplio y progresivo que articula los avances del derecho internacional de los derechos humanos con la legislación y la jurisprudencia nacional. Este marco impone obligaciones positivas: exige a los Estados y, por extensión, a las IES promover, implementar y fortalecer acciones programáticas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos. Así, lejos de limitarse a un mandato formal, la normativa impulsa una transformación ética y cultural orientada a consolidar entornos educativos seguros, equitativos y respetuosos de la dignidad humana..

A nivel internacional, Colombia ha ratificado instrumentos fundamentales que conforman el corpus iuris internacional en materia de derechos humanos de las mujeres. Entre ellos, destaca la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), incorporada al ordenamiento jurídico mediante la Ley 51 de 1981. Este tratado reconoce la violencia de género como una forma de discriminación estructural y exige a los Estados adoptar medidas específicas para su eliminación (Naciones Unidas, 1979). La Recomendación General No. 35 de la CEDAW actualiza dicho marco e insta expresamente a garantizar entornos seguros y libres de violencia, incluidos los espacios educativos.

Asimismo, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), adoptada por Colombia mediante la Ley 248 de 1995, establece la obligación estatal de actuar con debida diligencia frente a todo tipo de violencia basada en género.

De acuerdo con los artículos 93 y 94 de la Constitución Política de Colombia, estos tratados tienen carácter vinculante y hacen parte del denominado bloque de constitucionalidad, lo cual les confiere jerarquía normativa superior a la ley ordinaria. En consecuencia, su cumplimiento no es opcional, sino obligatorio para todas las autoridades, incluidas las instituciones de educación superior, quienes deben desarrollar políticas, protocolos y prácticas que garanticen el goce efectivo de los derechos consagrados en dichos instrumentos (Constitución Política de Colombia, 1991).

Otros marcos complementarios, como la Plataforma de Acción de Beijing (1995), los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular los objetivos 4 y 5, y los Principios de Yogyakarta (2007), refuerzan el compromiso de los Estados con una educación libre de discriminación y violencia, reconociendo además las múltiples formas de vulnerabilidad asociadas a la orientación sexual, la identidad de género, la etnia o la discapacidad (Naciones Unidas, 2015).

En el plano nacional, la Resolución 14466 de 2022 del Ministerio de Educación Nacional representa un hito regulatorio en la formulación de protocolos en las IES. Esta norma establece lineamientos obligatorios para garantizar acciones integrales de prevención, atención y seguimiento a las VBG, desde un enfoque de derechos humanos, diferencial e interseccional. El artículo 3 define el contenido mínimo de los protocolos: rutas de atención diferenciadas, mecanismos de sensibilización, planes de trabajo institucional con indicadores de seguimiento y estrategias pedagógicas que promuevan una cultura institucional no sexista (Ministerio de Educación Nacional, 2022).

La Ley 1257 de 2008 constituye la base normativa más robusta en Colombia para la prevención y sanción de las violencias contra las mujeres. Establece derechos, tipos de violencia, medidas de protección y mandatos educativos que deben ser incorporados en los espacios escolares y universitarios. Esta ley se reglamenta con el Decreto 4798 de 2011, este asigna competencias al Ministerio de Educación Nacional y a las IES para incorporar la perspectiva de género en sus planes, proyectos pedagógicos y programas institucionales. Además, el Decreto 4799 del mismo año asigna funciones a las comisarías de familia y al sistema judicial para la protección de las víctimas, lo que refuerza la necesidad de articulación interinstitucional.

El Decreto 753 de 2019, que reglamenta la Ley 1918 de 2018, introduce una dimensión preventiva al prohibir que personas con antecedentes penales por delitos sexuales puedan ocupar cargos públicos, incluidos los del ámbito educativo. Esta medida fortalece el deber de debida diligencia en la selección de personal docente y administrativo en las IES (Presidencia de la República, 2019).

Otras normas relevantes son la Ley 30 de 1992, que establece la autonomía universitaria y el mandato de bienestar universitario como dimensiones esenciales para el desarrollo integral de la comunidad educativa; la Ley 823 de 2003 sobre igualdad de oportunidades para las mujeres; la Ley 1719 de 2014 sobre violencia sexual en el conflicto armado y la Ley 1761 de 2015 que tipifica el feminicidio como delito autónomo. Estas leyes amplían el marco protector desde una perspectiva estructural, intersectorial y de derechos humanos.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sido determinante para consolidar el marco interpretativo y constitucional sobre la VBG. En la Sentencia T-265 de 2016, la Corte reconoció que la violencia contra las mujeres es una violación al derecho internacional de los derechos humanos, y que las universidades como entidades que prestan un servicio público

esencial tienen la obligación de garantizar entornos libres de violencia, investigar adecuadamente las denuncias y sancionar a los agresores (Corte Constitucional, 2016). La Sentencia T-239 de 2018 refuerza esta obligación al señalar que los protocolos institucionales deben estar acompañados de acciones afirmativas y procesos educativos que transformen los estereotipos de género arraigados en las culturas organizacionales (Corte Constitucional, 2018).

Desde una mirada crítica, el desafío no reside únicamente en la existencia del marco jurídico, sino en su apropiación efectiva por parte de las instituciones. Muchas universidades aún implementan estos protocolos como un requisito formal, sin procesos profundos de sensibilización, formación o monitoreo. La brecha entre norma y práctica sigue siendo un obstáculo para garantizar el derecho a una vida libre de violencias.

El marco normativo colombiano, fortalecido por los compromisos internacionales y la jurisprudencia nacional, establece obligaciones claras y herramientas precisas para que las IES desarrollen políticas eficaces contra las violencias basadas en género. No obstante, su eficacia depende de una voluntad institucional comprometida con la transformación cultural, la asignación de recursos adecuados, y la participación activa de todas las personas que integran la comunidad universitaria.

Resultados y discusión.

1. Definición de acciones y orientaciones institucionales

Uno de los aspectos fundamentales en la implementación de los protocolos contra las violencias basadas en género (VBG) es la incorporación de principios de derechos humanos y orientaciones claras que guíen las acciones institucionales. En el caso de la Universidad Santo Tomás, el Protocolo para la Prevención, Detección y Atención de las Violencias Basadas en

Género y las Violencias contra las Mujeres, aprobado mediante el Acuerdo 03 de 2023, parte del reconocimiento de que estas violencias afectan profundamente la vida universitaria y requieren una respuesta articulada, empática y sostenida desde todos los niveles institucionales (Universidad Santo Tomás, 2023).

Desde esta perspectiva, el protocolo institucional reconoce como pilares orientadores la igualdad, la no discriminación, la equidad de género, la dignidad humana, el enfoque diferencial y la garantía de los derechos humanos. Estos principios no solo reflejan un criterio de interpretación legal, sino también ético, que busca dignificar las experiencias de quienes han sido afectadas por diferentes formas de violencia. Esta visión debe articularse con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional (MEN), los cuales promueven una atención centrada en las personas: reconocer su vulnerabilidad frente a la violencia, pero también su agencia, entendida como la capacidad de ejercer autonomía, tomar decisiones informadas y participar activamente en la transformación de su entorno (Ministerio de Educación Nacional, 2022). De esta manera, los miembros de la comunidad universitaria dejan de ser vistos únicamente como sujetos pasivos de protección y se consolidan como actores de cambio en la prevención y erradicación de las violencias basadas en género.

En este marco, tanto el protocolo como los lineamientos del MEN enfatizan la necesidad de aplicar un enfoque de género interseccional que cuestione y transforme las desigualdades estructurales que afectan, de manera diferenciada, a mujeres, personas LGBTQ+, estudiantes afrodescendientes e indígenas, personas con discapacidad y, en general, a quienes pertenecen a colectivos históricamente marginados. Más que aludir a la exclusión de “grupos” en abstracto lo cual puede derivar en situaciones de injusticia epistémica, es decir, en la deslegitimación de determinados saberes y experiencias (Fricker, 2007), se trata de colocar en el centro las voces de quienes han sido sistemáticamente invisibilizados. El enfoque de género no se limita a

visibilizar diferencias; persigue transformaciones reales en los patrones de socialización, las relaciones de poder y las normas que sostienen la violencia (Ministerio de Educación Nacional, 2022).

El modelo ecológico adoptado por el MEN y retomado por el protocolo de la USTA ofrece una visión amplia para comprender cómo la violencia opera de forma interrelacionada en distintos niveles: desde lo personal e interpersonal, hasta lo comunitario, institucional y cultural. Esta mirada ayuda a identificar que las causas de la violencia no son individuales, sino que responden a múltiples factores como los estereotipos de género, la cultura del silencio, la impunidad institucional o la falta de acceso en apoyos psicosociales adecuados.

A su vez, el enfoque interseccional contenido en el protocolo permite reconocer que no todas las personas viven la violencia de la misma manera. Por ejemplo, una estudiante afrocolombiana, una persona con discapacidad o una mujer indígena pueden enfrentar barreras adicionales para acceder a justicia institucional o ser escuchadas. Este reconocimiento permite que las acciones definidas tengan un mayor alcance y respondan de forma más justa y contextualizada a la diversidad que compone la vida universitaria (Universidad Santo Tomás, 2023).

Las acciones institucionales definidas por la Universidad Santo Tomás se organizan en torno a tres momentos clave: prevención, detección y atención. En prevención, se contemplan campañas educativas, programas de formación, actividades artísticas y culturales, y espacios de reflexión permanente sobre masculinidades, equidad y derechos. En la fase de detección, se dispone de mecanismos confidenciales para reportar situaciones de violencia y se establecen protocolos claros para la activación de rutas de atención.

En la fase de atención, se garantiza el acompañamiento interdisciplinario mediante equipos conformados por profesionales del derecho, psicología y trabajo social, quienes brindan orientación jurídica, contención emocional y seguimiento académico a las personas afectadas. Estas acciones se desarrollan en coordinación con la Dirección de Género e Inclusión Multicampus y con apoyo de las instancias regionales de cada sede.

El protocolo también incluye herramientas para el seguimiento y la evaluación institucional, tales como planes de trabajo anuales, metas e indicadores, y sistemas de retroalimentación que permiten ajustar las estrategias. Esto responde directamente al artículo 3 de la Resolución 14466 de 2022, que exige mecanismos de monitoreo y mejora continua como parte integral de los protocolos institucionales (Ministerio de Educación Nacional, 2022).

En este sentido, el análisis documental desarrollado bajo el enfoque del método sistemático normativo permitió observar cómo la Universidad ha acogido y contextualizado los principios orientadores definidos en la normativa nacional —particularmente aquellos contenidos en la Resolución 14466 de 2022 y en los lineamientos técnicos del Ministerio de Educación Nacional— al momento de diseñar e implementar su protocolo institucional para la prevención de violencias basadas en género. Esta incorporación normativa, plasmada en los documentos institucionales, evidencia un esfuerzo por construir un instrumento aplicable, sensible y coherente con las particularidades del modelo multicampus. Esta sección se limita a documentar, desde el plano normativo, la forma en que dichos principios fueron recogidos formalmente en los instrumentos jurídicos de la Universidad. La interpretación de estos principios, entendida como su aplicación en casos concretos y la activación de su función garantista ante vacíos o ambigüedades normativas, será materia de análisis en secciones posteriores.

2. Prevención

En el desarrollo del análisis documental se identificaron diversas acciones orientadas a la prevención de las violencias basadas en género (VBG) en la Universidad Santo Tomás, conforme a lo estipulado en su protocolo institucional y en los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional. Estas acciones responden a la necesidad de fortalecer una cultura universitaria basada en el respeto, la equidad y la no violencia, pilares que orientan la vida académica y administrativa de la institución.

La revisión del protocolo evidenció que una de las estrategias centrales en materia de prevención es la implementación de acciones pedagógicas diseñadas para sensibilizar a la comunidad universitaria. Estas acciones incluyen talleres, cursos, cátedras, jornadas y actividades culturales sobre temas como equidad de género, masculinidades, diversidad sexual y derechos humanos. Según el documento institucional, estas estrategias buscan promover una comprensión crítica de las violencias y aportar herramientas conceptuales y prácticas para su erradicación (Universidad Santo Tomás, 2023).

También se identificó la realización de campañas institucionales permanentes, tanto en medios físicos como digitales, que tienen como propósito visibilizar las distintas formas de violencia de género y fomentar la denuncia oportuna. Estas campañas utilizan recursos gráficos, audiovisuales y testimoniales, y se desarrollan con el acompañamiento de la Dirección de Género e Inclusión Multicampus. De acuerdo con el protocolo, este tipo de acciones busca movilizar la conciencia colectiva y propiciar espacios de diálogo sostenido en torno a la cultura de paz y la convivencia libre de violencias.

En cuanto a las metodologías empleadas, el protocolo establece que deben ser participativas, contextualizadas y con enfoque diferencial. Se hace énfasis en el diseño de metodologías educativas que reconozcan las diferencias culturales, territoriales y generacionales de las y los miembros de la comunidad tomasina. Se promueve además la incorporación del enfoque de género en los planes de estudio y en las actividades extracurriculares, en coherencia con las recomendaciones del MEN sobre transversalización de la perspectiva de género en la educación superior (Ministerio de Educación Nacional, 2022).

Otro componente clave de las acciones preventivas es el fortalecimiento de capacidades institucionales. En este sentido, el protocolo contempla la formación continua del personal docente, administrativo y directivo sobre la normativa vigente, las rutas de atención y los enfoques de derechos humanos e interseccionalidad. Estas capacitaciones son implementadas por equipos técnicos especializados y buscan asegurar que todas las personas responsables de acompañar o gestionar casos de violencia cuenten con herramientas conceptuales y procedimentales adecuadas.

Durante el análisis se identificó también que la institución ha realizado actividades específicas dirigidas a poblaciones históricamente vulneradas, como mujeres estudiantes, personas LGBTIQ+, y personas con discapacidad. Estas actividades incluyen encuentros, círculos de palabra, espacios de orientación y acompañamiento, diseñados con un enfoque interseccional y territorial. Estas acciones se observaron publicadas en la plataforma de inclusión institucional revisado durante la investigación.

De manera complementaria, se analizó el papel de la Dirección de Género e Inclusión Multicampus y la plataforma de inclusión institucional (<https://inclusion.usta.edu.co>), que funcionan como nodos estratégicos en la promoción de la prevención y la garantía de derechos.

Desde este espacio, se impulsan políticas, campañas educativas y recursos formativos accesibles a toda la comunidad tomasina. La plataforma proporciona orientación, sensibilización, difusión de derechos y acompañamiento a través de medios digitales, lo que amplía el alcance territorial de las estrategias y facilita el acceso a la información para estudiantes, docentes y personal administrativo en las distintas sedes de la Universidad.

En la discusión de estos hallazgos, se observa que las acciones preventivas desarrolladas por la Universidad Santo Tomás responden a lo propuesto en el marco teórico en términos de enfoque de derechos, perspectiva de género, y modelo ecológico. La planificación y puesta en marcha de estrategias multiactorales, en diferentes niveles de la estructura universitaria, está en sintonía con los marcos de análisis que destacan la importancia de intervenir simultáneamente en los niveles individual, institucional y comunitario para transformar las condiciones que perpetúan la violencia de género.

Asimismo, los hallazgos permiten analizar cómo el enfoque interseccional se expresa en la intención institucional de abordar las múltiples formas de discriminación que pueden confluir en una experiencia de violencia. La identificación de acciones diferenciadas dirigidas a poblaciones específicas sugiere un intento por adaptar las estrategias a realidades diversas, lo cual está en línea con las recomendaciones del MEN sobre atención con enfoque diferencial.

3. Detección

En el análisis del protocolo institucional y de los lineamientos ministeriales, se identificó que la Universidad Santo Tomás ha definido un conjunto de procedimientos y criterios orientados a la detección de situaciones de violencia basada en género (VBG), en concordancia con las

disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 14466 de 2022.

La detección, como componente esencial del protocolo, se concibe como un proceso activo, que involucra tanto la identificación oportuna de comportamientos y patrones asociados a la violencia, como el establecimiento de mecanismos institucionales accesibles y eficaces para su reporte y gestión (MEN, 2022).

El protocolo institucional establece que la detección debe basarse en una comprensión amplia de las violencias, incluyendo manifestaciones físicas, psicológicas, sexuales, simbólicas y económicas. Para ello, se establecen criterios relacionados con el lenguaje, las conductas reiterativas, los espacios de vulnerabilidad y los patrones de subordinación. Se incluyen también orientaciones para la observación de indicadores de alerta, como el aislamiento social, el bajo rendimiento académico y la ansiedad, que pueden estar relacionados con experiencias de violencia (Universidad Santo Tomás, 2023).

En cuanto a los procedimientos establecidos, la Universidad ha implementado rutas de atención que integran fases claras para la recepción, verificación, activación de apoyos y seguimiento de los casos. La plataforma institucional de inclusión (<https://inclusion.usta.edu.co>) centraliza la información sobre estas rutas y proporciona acceso al Mecanismo de Atención en Género (MAG), que permite a cualquier miembro de la comunidad tomasina reportar situaciones de violencia, discriminación o acoso mediante un formulario digital o a través del contacto con profesionales de apoyo en cada sede. Esta herramienta digital incluye canales seguros y confidenciales para la recepción de denuncias, respetando el principio de reserva y garantizando la protección de la identidad de las personas involucradas. Además, permite iniciar el proceso sin necesidad de una denuncia formal, lo cual amplía las posibilidades de detección temprana y

activa mecanismos de acompañamiento antes de una intervención disciplinaria o judicial (USTA, s.f.).

Durante la revisión documental, se identificó que la Dirección de Género e Inclusión Multicampus es la encargada del seguimiento a los casos reportados mediante registros institucionales y articulación con los comités internos designados en el protocolo. Este seguimiento incluye el monitoreo del cumplimiento de las rutas de atención, la activación de apoyos psicosociales y jurídicos, y la evaluación de las condiciones de seguridad para la persona que realiza el reporte. Estos procedimientos fueron descritos en el Protocolo aprobado mediante Acuerdo No. 03 de 2023 y se reiteran en la información pública disponible en la plataforma de inclusión.

Asimismo, el protocolo contempla el uso de herramientas como bitácoras de atención y actas de seguimiento que permiten documentar de manera sistemática el avance de los casos y la respuesta institucional. Estas herramientas operan bajo criterios de confidencialidad y trazabilidad, y son manejadas por equipos interdisciplinarios de apoyo, conforme al enfoque de atención integral y con perspectiva de derechos (Universidad Santo Tomás, 2023).

La existencia de estas herramientas nos permite identificar que los instrumentales para realizar las denuncia y los procedimientos definidos no operan de forma aislada, sino como parte de un sistema articulado que integra la detección con la prevención y la atención. Este sistema contempla tanto canales presenciales como digitales, asegurando cobertura en las distintas sedes del país y respondiendo a las particularidades de cada contexto territorial.

En la discusión de los hallazgos, se observa que los mecanismos establecidos para la detección se relacionan con los enfoques abordados en el marco teórico, especialmente el

enfoque ecológico, al considerar múltiples niveles de intervención, y el enfoque de derechos humanos, al priorizar el respeto a la dignidad y a la autonomía de las personas. Además, la sistematización de la información recopilada en los procedimientos de detección permite el análisis institucional de tendencias y patrones, lo cual es clave para ajustar las estrategias de prevención y mejora de las rutas de atención.

4. Atención

La atención a las violencias basadas en género (VBG) dentro de la Universidad Santo Tomás no solo representa un componente técnico del protocolo institucional, sino también una manifestación concreta del compromiso ético con la dignidad humana. En este sentido, el análisis comparativo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), en especial la Resolución 14466 de 2022 y el documento orientador de protocolos para instituciones de educación superior, permite comprender cómo la universidad ha configurado una respuesta que busca ser sensible, integral y coherente con los derechos de las personas afectadas.

La ruta de atención interna de la USTA está organizada en cuatro momentos, de los cuales los más significativos para este análisis son el Momento dos: Atención inicial y el Momento tres: Atención específica e inmediata. Estos momentos concentran las acciones destinadas a proteger, estabilizar y acompañar emocional, física y jurídicamente a las víctimas. Según los lineamientos del MEN, una atención adecuada debe estar fundamentada en enfoques de derechos humanos, interseccionalidad, perspectiva de género y la premisa de “no causar daño” (Ministerio de Educación Nacional, 2021).

Momento 2: Atención inicial (Equipo Técnico del MAG)

Este segundo momento marca el inicio de una atención directa, en la cual las víctimas son recibidas por un equipo técnico compuesto por profesionales —principalmente psicólogas— con experiencia en el abordaje de las VBG desde un enfoque ético y sensible. En esta etapa se da la primera escucha, se valida el testimonio sin prejuicios y se evita la revictimización.

Una de las acciones fundamentales es la firma del consentimiento informado, que no solo tiene un valor legal, sino que representa un acto de autonomía por parte de la víctima. Allí se le informa con claridad sobre los pasos a seguir, los tiempos estimados, los canales de contacto y sus derechos en el proceso. Si la persona no autoriza esta intervención, la actuación institucional se suspende, respetando su decisión (Universidad Santo Tomás, 2023).

Posteriormente, se realiza una entrevista en profundidad que permite recoger los hechos de forma detallada, sin presionar ni revictimizar, y se construye conjuntamente un Plan de Acompañamiento Integral (PAI). Este plan se convierte en el eje que articula todas las acciones posteriores, se ajusta a las particularidades de cada caso y permanece como una herramienta viva que evoluciona al compás de la persona afectada.

Momento 3: Atención específica e inmediata (Equipo de Apoyo)

Este momento implica una intervención más especializada e interdisciplinaria. Aquí se brinda atención médica, psicosocial y jurídica inmediata. El protocolo establece que las víctimas pueden acceder a valoración médica general y especializada —incluyendo salud sexual y reproductiva—, con el fin de asegurar su estabilización física y emocional.

La orientación psicosocial se ofrece desde una escucha empática y sin juicios, reconociendo que cada persona enfrenta la violencia desde contextos diversos. El acompañamiento psicológico no solo busca la contención emocional, sino también la activación de redes de apoyo internas y externas.

En paralelo, la asesoría jurídica cumple un papel fundamental en el acompañamiento, ya que brinda a las víctimas orientación clara sobre sus derechos, el alcance de las normas aplicables y las opciones disponibles para su protección. A través de este proceso, las personas afectadas acceden a información sobre medidas contempladas en la Ley 1257 de 2008 y otras disposiciones vigentes. Esta asesoría les permite evaluar, con autonomía y sin presión, si desean activar las rutas legales correspondientes, ya sea a través de los mecanismos internos de la institución o mediante instancias externas como la Fiscalía General de la Nación o las comisarías de familia (Ministerio de Educación Nacional, 2022). De este modo, la dimensión jurídica se integra al acompañamiento psicosocial, favoreciendo decisiones informadas en el proceso de restablecimiento de derechos.

Los lineamientos del MEN insisten en que la atención debe estar centrada en las personas afectadas y construirse desde la corresponsabilidad institucional. Esto implica que la atención no puede ser un trámite burocrático ni una simple remisión. Debe ser un proceso cuidado, humanizante y capaz de ofrecer respuestas reales y oportunas.

En comparación, el protocolo de la USTA muestra avances importantes: establece una ruta clara, cuenta con profesionales especializados y articula acciones entre instancias internas y externas. Sin embargo, aún existen oportunidades de mejora en aspectos como la evaluación del impacto de los Plan de Acompañamiento Integral (PAI), la estandarización multicampus, la trazabilidad de los casos, y la inclusión de criterios restaurativos en el seguimiento.

ONU Mujeres (2019) subraya que, para ser verdaderamente transformadora, la atención a las violencias basadas en género debe incorporar un análisis estructural que exponga sus causas profundas. Desde esta perspectiva, los episodios de violencia no son hechos aislados; constituyen manifestaciones de relaciones de poder históricas y desiguales que es preciso dismantelar de manera integral. Solo así las intervenciones dejan de centrarse en la reparación individual y se convierten en oportunidades de cambio cultural e institucional (ONU Mujeres, 2019).

La atención no es solo una fase dentro de un protocolo: es un momento profundamente humano que demanda sensibilidad, compromiso institucional y responsabilidad ética. Las acciones que se desarrollen en estos momentos tienen el potencial de sanar, de empoderar y de prevenir nuevas violencias. Por ello, más allá del cumplimiento normativo, la Universidad y las IES en general están llamadas a asumir este proceso como un acto de justicia y reparación para quienes han sido afectadas por la violencia

5. Seguimiento, evaluación y monitoreo

La atención a las violencias basadas en género (VBG) no culmina con la primera intervención institucional. Por el contrario, es en la etapa de seguimiento, evaluación y cierre donde se evidencian de manera clara el compromiso, la sensibilidad y la eficacia de las acciones desplegadas por la institución. Estos momentos, contemplados en la ruta institucional de la Universidad Santo Tomás (USTA), reflejan una apuesta por la justicia restaurativa, la rendición de cuentas y la garantía de no repetición.

Momento 4: Consulta a la víctima sobre la actuación disciplinaria y/o administrativa

El cuarto momento del Protocolo representa un diálogo decisivo entre el equipo técnico del Mecanismo de Atención en Género (MAG) y la persona afectada. Más que un trámite formal, se trata de reconocer su voz y su agencia en la definición del alcance de la actuación institucional: la víctima decide, según su voluntad y circunstancias, si activa o no un proceso disciplinario interno con base en los estatutos, códigos de buen gobierno y reglamentos de la USTA. Esta decisión se adopta en un ambiente seguro, libre de presiones y sustentado en el principio de no revictimización.

Para garantizar una elección informada, el equipo del MAG explica de manera clara y accesible las posibles rutas administrativas y disciplinarias, las medidas de protección, los plazos y las eventuales sanciones. Asimismo, ofrece acompañamiento jurídico-pedagógico y la posibilidad de asistencia letrada o la presencia de una persona de confianza. Todo ello se realiza conforme a la Resolución 14466 de 2022 y a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional (MEN, 2021; 2022), que exigen un enfoque centrado en la víctima y respetuoso de los derechos humanos.

Este espacio de consulta materializa la autonomía universitaria prevista en el artículo 69 de la Constitución Política, pero la encuadra en parámetros de responsabilidad ética y reparación. La Universidad no se erige en juez excepcional; actúa como comunidad académica comprometida con la protección de los derechos, la diligencia reforzada frente a las violencias basadas en género y la restauración de la confianza colectiva.

Finalmente, el momento de consulta posee una dimensión profundamente humana. Al devolver a la persona afectada parte del control perdido, contribuye a su proceso de recuperación y refuerza la idea de que la justicia puede —y debe— construirse desde la participación activa

de quienes han sido vulnerados. A la vez, impulsa cambios culturales dentro de la institución, al transformar las relaciones de poder que sostienen la violencia y promover entornos educativos seguros, equitativos y libres de discriminación.

Momento 5: Remisión a entidades externas

Cuando la Universidad escucha un relato que podría constituir un delito por ejemplo, una agresión sexual o una amenaza no puede quedarse sola con esa información. En ese caso, el Mecanismo de Atención en Género (MAG) acompaña a la persona afectada y remite el caso a la Fiscalía General de la Nación, la única entidad autorizada para investigar y acusar en el ámbito penal (Constitución Política de Colombia, art. 250; Ley 906 de 2004). La Policía Nacional presta el primer apoyo: protege a la víctima, asegura la escena y recoge las pruebas necesarias, o aplica el Código Nacional de Seguridad y Convivencia cuando se trata de contravenciones policivas.

Si la situación no encaja en un tipo penal, pero afecta la convivencia familiar, por ejemplo, un episodio de violencia intrafamiliar que no alcanza la tipificación delictiva la remisión se hace a la Comisaría de Familia, autoridad que puede dictar medidas de protección inmediatas (Ley 294 de 1996; Ley 2126 de 2021). Cuando se requiere atención en salud física o emocional, el MAG gestiona la ruta con la Secretaría de Salud correspondiente, que activa la atención integral prevista para víctimas de violencia sexual (Ministerio de Salud, Resolución 459 de 2012). Si hay niñas, niños o adolescentes involucrados, el caso se notifica al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para la restitución de derechos. A lo largo de todo el proceso, el Ministerio Público Procuraduría, Defensoría del Pueblo o personerías puede intervenir para vigilar que se respeten las garantías fundamentales.

El equipo del Mecanismo de Atención en Género (MAG) acompaña cada paso: elabora la remisión con los hechos narrados, explica a la persona afectada qué puede esperar de cada entidad y, salvo en los delitos que la ley obliga a denunciar de oficio, solicita su consentimiento informado. De esta forma la Universidad cumple con la debida diligencia reforzada, un estándar que exige prevenir, investigar, sancionar y reparar las violencias de género de manera coordinada (Comité CEDAW, 2017; ONU Mujeres, 2019).

Al dejar claro qué hace cada institución se evitan trámites confusos y se asegura que la víctima reciba una respuesta integral y respetuosa. Así, la Universidad pasa de ser una isla de atención a convertirse en un nodo articulado dentro de la red estatal de garantías, en armonía con la Resolución 14466 de 2022 y los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional (2021, 2022). El proceso interno y las rutas externas avanzan en paralelo, para que la reparación personal vaya de la mano con el cambio cultural que la comunidad universitaria necesita.

Momento 6: Seguimiento institucional

Uno de los grandes desafíos que enfrentan las instituciones de educación superior es la sostenibilidad en el acompañamiento de los casos. A menudo, la atención inicial es robusta, pero el seguimiento se debilita con el tiempo. El protocolo de la USTA establece que el MAG debe dejar constancia escrita de cada actuación y monitorear el cumplimiento del Plan de Acompañamiento Integral (PAI), así como de las acciones derivadas.

Además, contempla la creación de mecanismos internos para visibilizar el estado del problema al interior de la universidad, mediante reportes estadísticos que muestren, por ejemplo, tiempos de respuesta, rutas activadas o niveles de eficacia. Sin embargo, este punto representa una de las principales limitaciones del modelo actual porque el protocolo no incorpora un sistema

de indicadores formalmente definidos que permita monitorear el impacto de las acciones realizadas.

Este vacío contrasta con los lineamientos orientadores del MEN, que entre las páginas 86 y 91 proponen una batería de indicadores cuantitativos y cualitativos para medir, entre otros aspectos, el número de denuncias, duración de los procesos, nivel de satisfacción de las víctimas y cumplimiento de las rutas. Estos indicadores son herramientas esenciales para tomar decisiones informadas, ajustar estrategias institucionales y garantizar procesos de rendición de cuentas (MEN, 2021).

A esta situación se suma otro obstáculo. El artículo 5 de la Resolución 14466 de 2022 establece que las instituciones de educación superior deben reportar indicadores relacionados con violencias basadas en género al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES). No obstante, el Ministerio de Educación Nacional aún no ha definido un plan operativo ni ha habilitado un módulo funcional para dicho reporte. En consecuencia, ninguna institución ha cargado esta información al sistema (Resolución 14466 de 2022, art. 5).

Esta falta de lineamientos técnicos ha generado una desconexión entre la norma y su implementación, pues impide la medición y el seguimiento efectivo del protocolo institucional. Así, cada universidad queda en libertad de construir sus propios mecanismos internos, lo cual, en el caso de la Universidad Santo Tomás, continúa en proceso de desarrollo. Esta situación compromete la posibilidad de contar con datos estandarizados y comparables que orienten la toma de decisiones y la formulación de estrategias públicas basadas en evidencia.

Momento 7: Cierre del caso

El cierre de un caso no debe entenderse como el fin de un procedimiento, sino como una etapa crucial que valida todo lo recorrido. El protocolo prevé que, una vez agotadas las fases anteriores, el equipo técnico del MAG realice un informe completo que registre todas las actuaciones realizadas, evalúe su efectividad, y documente aprendizajes institucionales.

Este momento es también simbólicamente importante para las personas afectadas, puede marcar el inicio de una nueva etapa en sus vidas, donde se reconoce el daño sufrido y se valida el esfuerzo por sanar y resistir. Desde el punto de vista institucional, representa una oportunidad para reflexionar, corregir y transformar prácticas.

Disposición especial para personas menores de edad

En coherencia con el principio del interés superior del niño, el protocolo de la USTA establece disposiciones específicas para víctimas menores de 18 años. En estos casos, se contacta de inmediato a sus representantes legales, se garantiza atención psicosocial y sociojurídica prioritaria, y se activan las rutas tanto internas como judiciales sin necesidad de consentimiento expreso. Este enfoque diferencial, alineado con la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), refuerza la idea de que la universidad es también un entorno de protección para la niñez y adolescencia.

Comunicación y Difusión

Durante el análisis de protocolo se observaron las estrategias que la Universidad Santo Tomás ha implementado para comunicar de manera clara y efectiva las rutas y protocolos de atención a las violencias basadas en género (VBG). Estas estrategias responden a uno de los

pilares fundamentales para la garantía del derecho a una vida libre de violencias: el acceso a la información oportuna, clara y comprensible para todas las personas que integran la comunidad universitaria.

En primer lugar, se destaca la existencia de la plataforma digital de Género e Inclusión (<https://inclusion.usta.edu.co>), como canal institucional permanente en el que se encuentra disponible el protocolo, sus rutas de atención, los mecanismos de denuncia y las orientaciones clave para el acompañamiento institucional. Esta herramienta constituye un espacio de consulta abierto que promueve el conocimiento de los derechos y las rutas institucionales, y facilita el acceso a los medios de reporte y orientación.

Además, la Universidad ha implementado campañas periódicas de comunicación interna y externa. Ejemplos de estas campañas incluyen "Rompe el silencio, no estás sola" y "Nuestra voz cuenta", las cuales han sido difundidas a través de la plataforma de inclusión, correos electrónicos institucionales, carteleras físicas en las sedes, redes sociales oficiales de la Universidad y eventos académicos. Estas campañas utilizan materiales como infografías, cartillas impresas, cápsulas radiales, y audiovisuales con mensajes preventivos y testimoniales, buscando generar conciencia y promover la denuncia de situaciones de violencia.

Estas campañas se diseñan con un enfoque pedagógico que busca no solo informar, sino también transformar imaginarios y prácticas culturales que perpetúan las violencias basadas en género. Son lideradas de manera articulada entre la Dirección de Género e Inclusión Multicampus y las distintas sedes regionales, lo que permite una implementación descentralizada y sensible a las realidades de cada territorio. Esta coordinación garantiza que los contenidos se adapten a los diversos públicos universitarios, estudiantes, docentes y personal administrativo, respetando las particularidades culturales, sociales e institucionales de cada sede. De este modo,

las campañas no se conciben como acciones aisladas, sino como estrategias integradas que refuerzan el compromiso institucional con la prevención, la sensibilización y la construcción de una comunidad universitaria más justa, incluyente y segura..

En cuanto a los mecanismos de sensibilización, el protocolo institucional establece acciones formativas permanentes dirigidas a estudiantes, docentes y personal administrativo. Estas acciones tienen como objetivo fortalecer capacidades, promover una cultura del respeto y prevenir las violencias basadas en género. Dentro de los espacios identificados se encuentran las cátedras institucionales y diversos talleres, los cuales abordan temáticas como igualdad de género, nuevas masculinidades, derechos humanos y herramientas para la prevención y atención de las VBG.

Por otra parte, se evidenció que estas estrategias de formación y difusión se articulan con fechas conmemorativas del calendario nacional e internacional, como el Día Internacional de la Mujer o el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Esta articulación permite reforzar el mensaje institucional desde una dimensión simbólica y comunitaria, conectando las acciones pedagógicas con momentos de movilización colectiva que visibilizan las problemáticas y promueven reflexiones críticas en la comunidad universitaria.

En términos de acceso, la universidad ha dispuesto materiales en formatos accesibles y canales de atención adaptados a personas con discapacidad, en coherencia con el enfoque diferencial que guía su política institucional. Esto fue evidenciado en la revisión de documentos de la plataforma de inclusión.

El análisis comparado de los instrumentos y las prácticas institucionales confirma que las estrategias de comunicación y sensibilización de la USTA no solo satisfacen los requerimientos

mínimos de la Resolución 14466 de 2022, sino que también se integran al sistema de prevención y atención como un componente transversal de cambio cultural. La literatura sobre políticas públicas con enfoque de género destaca que las intervenciones más efectivas son aquellas que conjugan mensajes pedagógicos con transformaciones en la cultura organizacional (UNESCO, 2019; Bott, Guedes & Claros, 2013). Al articular las campañas con procesos formativos permanentes —cátedras, talleres y jornadas de reflexión— la universidad reproduce el modelo de «capacidad instalada» propuesto por Sabatier y Mazmanian (1983), donde la socialización de valores y la creación de rutinas contribuyen a la apropiación comunitaria del protocolo y robustecen la respuesta institucional frente a las VBG.

Los datos recopilados permiten, además, vincular estas acciones con el enfoque de política pública centrado en la participación informada. Dicho enfoque sostiene que la disponibilidad y accesibilidad de la información son condiciones previas para que los grupos destinatarios ejerzan agencia y co-gobernanza en la implementación de las medidas (Arnstein, 1969; Gaventa & Barrett, 2012). Garantizar que toda la comunidad universitaria conozca sus derechos, las rutas internas y los espacios de apoyo —tal como recomienda la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2020) para entornos educativos— es esencial para construir entornos seguros y libres de discriminación. Al adoptar esta perspectiva, la USTA avanza de la política de “difusión” a la de “empoderamiento”, favoreciendo la rendición de cuentas y el ajuste iterativo de sus acciones con base en la retroalimentación de estudiantes, docentes y personal administrativo (Cornwall, 2016).

Participación Institucional y Comunitaria

El sentido de comunidad en la Universidad Santo Tomás se refleja en su interés por vincular activamente a todos los actores universitarios en la construcción, implementación y

revisión del protocolo institucional para la prevención, detección y atención de las violencias basadas en género (VBG). A lo largo del proceso analizado, se evidenció cómo la participación no es entendida únicamente como una consulta, sino como un espacio donde cada voz cuenta y puede contribuir a transformar los entornos educativos en espacios más seguros y equitativos.

Según el protocolo aprobado por el Acuerdo 03 de 2023, la Universidad ha dispuesto espacios estructurados de participación como el Comité Institucional de Atención y Prevención del Acoso (CIAPA), el Comité de Convivencia Laboral (CCL), y otros escenarios locales en las sedes regionales. En ellos se integran representantes estudiantiles, académicos, administrativos y profesionales especializados, con el fin de garantizar una mirada plural y corresponsable frente a la implementación del protocolo (Universidad Santo Tomás, 2023).

El análisis documental permitió evidenciar que la Universidad ha impulsado jornadas abiertas de diálogo para socializar y construir colectivamente el protocolo, además de espacios como foros temáticos, conversatorios y talleres de reflexión. Estas iniciativas, lideradas por la Dirección de Género e Inclusión Multicampus, han permitido a los miembros de la comunidad expresar sus experiencias, preocupaciones y propuestas, generando un proceso colaborativo de aprendizaje institucional.

Entre los mecanismos de retroalimentación más destacados se encuentran las encuestas virtuales, los buzones de sugerencias habilitados tanto física como digitalmente, y las reuniones periódicas con organizaciones estudiantiles. Estas herramientas han contribuido a que las inquietudes de la comunidad no se pierdan en el camino, sino que alimenten los ajustes normativos y operativos del protocolo, dándole vida a un documento que se construye y se revisa con las personas para quienes está pensado.

También se observó que la Universidad ha procurado fortalecer la inclusión de sectores históricamente marginados dentro de estos espacios de participación. Mujeres líderes, estudiantes LGBTIQ+, personas con discapacidad y representantes de comunidades étnicas, lo cual contribuye a que las medidas adoptadas respondan a la diversidad de realidades presentes en el ámbito universitario.

Estas acciones han tenido conexión con procesos académicos concretos. Por ejemplo, estudiantes han participado desde semilleros de investigación en el análisis de las violencias de género en el contexto universitario, mientras que docentes han incorporado estos temas en el aula, generando sinergias entre el protocolo y el currículo. Esta articulación entre academia, gestión institucional y comunidad ha sido clave para dinamizar la participación y conectar el conocimiento con la transformación institucional.

La Dirección de Género e Inclusión Multicampus, en articulación con otras dependencias como las decanaturas y los consejos estudiantiles, ha promovido una cultura organizacional que valora la escucha activa, el respeto y la construcción conjunta. Esta práctica ha favorecido el desarrollo de una red institucional donde la participación se asume como una responsabilidad compartida y no como una obligación aislada.

En definitiva, el análisis sugiere que la participación comunitaria se ha convertido en uno de los pilares del proceso institucional, no solo como un medio para legitimar las acciones emprendidas, sino como un fin en sí mismo: el fortalecimiento del tejido colectivo universitario en torno a valores como el respeto, la equidad y la justicia social. Estos mecanismos son claves para fortalecer el carácter preventivo, educativo y transformador del protocolo, abriendo caminos para una cultura universitaria libre de violencias.

Fortalezas, Limitaciones y Recomendaciones

Reconocer los avances institucionales, así como las limitaciones y retos, es una tarea ética y estratégica cuando se trata de abordar las violencias basadas en género (VBG) en la educación superior. En ese sentido, el análisis de la implementación del protocolo institucional de la Universidad Santo Tomás (USTA), en relación con la Resolución 14466 de 2022 y otros lineamientos nacionales, permite identificar tanto las luces como las sombras de un proceso que, aunque complejo, representa una oportunidad genuina para transformar la cultura institucional y garantizar entornos verdaderamente seguros, equitativos y humanizantes.

Fortalezas

La Universidad Santo Tomás ha dado pasos significativos en la institucionalización de una política de prevención y atención de VBG. Entre sus principales fortalezas destaca la creación de un protocolo multicampus, lo que demuestra una comprensión del carácter diverso y descentralizado de la comunidad universitaria. Este enfoque territorializado resulta coherente con los principios de educación inclusiva e intercultural promovidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN, 2021).

Asimismo, la existencia de una ruta de atención articulada en siete momentos revela un esfuerzo técnico serio por garantizar acompañamientos integrales que incluyen dimensiones jurídicas, psicosociales, salud pública y administrativas. Esta estructuración permite que las personas afectadas por violencia no enfrenten solas el proceso, sino que cuenten con un respaldo institucional claro y coordinado.

Otro punto a resaltar es el papel de la Dirección de Género e Inclusión Multicampus, instancia que lidera procesos de sensibilización, formación y apoyo técnico, consolidando un

enfoque transversal de género en las políticas universitarias. Esta dirección no solo articula respuestas, sino que también promueve un cambio cultural que es indispensable para erradicar prácticas discriminatorias y naturalizadas.

El compromiso de la universidad se evidencia también en el desarrollo de acciones pedagógicas continuas, como campañas de sensibilización, capacitaciones a funcionarios, talleres con estudiantes y el fortalecimiento de espacios de diálogo que buscan, no solo informar, sino transformar las formas de relacionamiento al interior de la comunidad universitaria.

Limitaciones

Pese a estos avances, el análisis también revela limitaciones importantes que deben ser abordadas con urgencia para garantizar que la política institucional no se quede en la formalidad reglamentaria interna. Para identificarlas se aplicó la herramienta multicriterio propuesta por Grajales-Quintero, Gómez-Gutiérrez y Suescún-Horta (2013), combinada con el método analítico-sintético. En una primera etapa se precisó la meta u objetivo de la evaluación (valorar la implementación del protocolo de VBG); en la segunda, se establecieron los criterios de análisis (suficiencia normativa, estructura, cohesión, recursos y mecanismos de seguimiento); finalmente, se contrastaron alternativas o escenarios de cumplimiento parcial, total o nulo de cada criterio. Esta descomposición permitió examinar el problema en sus componentes más simples y fijar ámbitos concretos de regulación frente a los vacíos detectados.

El procedimiento reveló brechas en tres niveles. En el plano regulatorio se constató la ausencia de indicadores comunes y de un módulo operativo en el SNIES para el cargue de datos, lo que dificulta la medición y seguimiento de la política. En el nivel institucional se advirtieron tiempos de respuesta indeterminados y recursos presupuestales insuficientes para las rutas de

atención. Por último, en el ámbito simbólico-cultural se evidenció falta de lineamientos que integren la perspectiva de género en los planes de estudio de todas las facultades. La evaluación multicriterio no solo describió estas lagunas, sino que trazó rutas prospectivas de mejora, priorizando acciones de corto, mediano y largo plazo para la Universidad Santo Tomás.

Este diseño metodológico de corte cualitativo y orientado a la interpretación contextual resultó idóneo para comprender el objeto de estudio en sus dimensiones jurídica, institucional y social. Tal como señalan Hernández, Fernández y Baptista (2018), los enfoques cualitativos permiten desentrañar patrones, significados y estructuras subyacentes a fenómenos complejos. En consecuencia, la investigación identificó con precisión los nudos normativos, las tensiones operativas y las oportunidades de fortalecimiento que deben abordarse para cumplir de manera efectiva la Resolución 14466 de 2022 y demás marcos aplicables.

Una de las principales limitaciones identificadas es la ausencia de indicadores de evaluación y monitoreo, a pesar de que los *Lineamientos para la prevención, detección y atención de violencias de género en instituciones de educación superior*, elaborados por el MEN junto con ONU Mujeres y la Corporación Hypatia (2021), establecen claramente que los protocolos deben contener un plan de trabajo con metas, indicadores y herramientas de evaluación (pp. 86–91). La falta de estos instrumentos no permite medir con rigurosidad el impacto de las acciones realizadas ni identificar patrones o aprendizajes institucionales.

Este vacío adquiere mayor relevancia si se considera que el artículo 5 de la Resolución 14466 de 2022 establece que estos indicadores deben ser cargados por las instituciones en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES). Sin embargo, hasta la fecha el Ministerio de Educación no ha desarrollado el módulo operativo ni el protocolo de cargue, lo que ha imposibilitado que las universidades cumplan con este mandato (MEN, 2022). Esta falta

de implementación operativa del sistema limita la capacidad del Estado para hacer seguimiento y acompañamiento a las políticas internas de cada IES.

Asimismo, el análisis reconoce un reto de articulación derivado del carácter multicampus de la Universidad: la trazabilidad y la estandarización de los procedimientos varían entre sedes, lo que puede afectar la calidad y la oportunidad de las respuestas. Más que una limitación puntual se trata de un desafío operativo propio de la descentralización. Superarlo exige mecanismos robustos de coordinación intersedes, programas permanentes de capacitación y un sistema unificado de seguimiento que asegure una atención equitativa en todo el territorio nacional.

Recomendaciones

- Para fortalecer la implementación del protocolo institucional y avanzar hacia una universidad libre de violencias, se proponen las siguientes recomendaciones:
- Diseñar y formalizar un sistema de indicadores institucionales, en línea con los lineamientos técnicos del MEN y los estándares de monitoreo de derechos humanos. Estos indicadores deben medir variables como tiempo de atención, rutas activadas, satisfacción de las víctimas y resultados de los planes de acompañamiento.
- Promover la articulación con el Ministerio de Educación Nacional, solicitando con urgencia la creación del módulo SNIES previsto en la Resolución 14466 de 2022, para permitir el reporte oficial y sistemático de los indicadores institucionales.
- Fortalecer la participación comunitaria en la gobernanza del protocolo, incorporando mecanismos de consulta y retroalimentación con enfoque diferencial e interseccional, que permitan enriquecer las políticas desde la experiencia vivida de las personas más afectadas por las violencias estructurales.

- Consolidar procesos formativos permanentes para el personal docente, administrativo y directivo, que aborden no solo el protocolo, sino también temas como masculinidades positivas, justicia restaurativa, cuidados colectivos y transformación cultural.
- Implementar herramientas de trazabilidad digital de los casos y seguimiento de los Planes de Acompañamiento Integral (PAI), garantizando la confidencialidad de la información y la sistematización de los aprendizajes.
- Incluir recursos específicos en los presupuestos institucionales anuales para la implementación de las políticas de género, asegurando su sostenibilidad en el tiempo y su transversalización en los planes de desarrollo institucional.
- Adoptar un enfoque restaurativo en los procesos internos, que complemente las sanciones disciplinarias con prácticas de reparación simbólica, reconocimiento del daño y transformación relacional, tal como lo sugieren organismos internacionales como la UNESCO y ONU Mujeres (2019).

Estas recomendaciones no buscan únicamente señalar lo que falta, sino inspirar caminos posibles hacia una universidad que no solo responda a las violencias cuando ocurren, sino que trabaje activamente para prevenirlas, erradicarlas y sanar sus consecuencias. El compromiso con una vida universitaria libre de violencias es también un compromiso con la democracia, la justicia y los derechos humanos.

Conclusiones

Al contrastar la hipótesis inicial con los resultados obtenidos en esta investigación se evidencia una correspondencia parcial, pero sustancial, entre ambas. La hipótesis señalaba que, a pesar de los esfuerzos institucionales desplegados para implementar la Resolución 14466 de

2022 y demás marcos normativos relacionados, aún subsistían obstáculos significativos en la socialización, apropiación y aplicación efectiva del protocolo institucional por parte de la comunidad universitaria, lo que repercute directamente en la eficacia de las acciones de prevención, detección y atención de las violencias basadas en género. De acuerdo con los resultados presentados, esta afirmación se confirma parcialmente: la Universidad Santo Tomás ha realizado importantes avances, tales como la definición clara de rutas de atención, acciones pedagógicas continuas y un desarrollo normativo alineado con los estándares nacionales e internacionales. Estos logros muestran que la institución ha superado el simple cumplimiento formal y avanza hacia una implementación sustantiva del protocolo.

No obstante, también se corroboraron limitaciones importantes que coinciden estrechamente con las señaladas en la hipótesis. En particular, destacan la ausencia de sistemas de seguimiento y evaluación formalizados, la insuficiencia de mecanismos robustos y participativos de comunicación institucional, y la limitada apropiación efectiva del protocolo por parte de los miembros de la comunidad universitaria. Estos obstáculos afectan significativamente la capacidad institucional para medir la eficacia real de las estrategias adoptadas, limitan la participación activa de grupos históricamente excluidos, y disminuyen la legitimidad y sostenibilidad del protocolo.

Por lo tanto, aunque la universidad muestra una evolución significativa en términos normativos y estructurales, subsisten retos operativos que requieren atención inmediata. Esto confirma la segunda parte de la hipótesis planteada, referida a la necesidad urgente de fortalecer la comunicación institucional, profundizar en procesos permanentes de formación y sensibilización, y consolidar mecanismos internos robustos de monitoreo y evaluación, para avanzar de manera efectiva hacia una transformación cultural profunda y sostenible frente a las violencias basadas en género en la Universidad Santo Tomás.

Se concluye que la Universidad Santo Tomás ha avanzado significativamente en la implementación de la Resolución 14466 de 2022 y otros marcos normativos relacionados con la prevención, detección, atención y sanción de las violencias basadas en género. Este avance se refleja en un protocolo institucional estructurado, alineado con estándares nacionales e internacionales, rutas claras de atención, acciones pedagógicas permanentes y la incorporación efectiva de enfoques diferenciales e interseccionales. No obstante, persisten limitaciones operativas y estructurales que afectan la eficacia del protocolo, especialmente por la ausencia de mecanismos formales de monitoreo y evaluación, debilidades en los procesos de comunicación institucional y la baja participación comunitaria en las etapas clave de diseño, implementación y evaluación. Frente a estos desafíos, se recomienda fortalecer los sistemas internos de seguimiento, promover una comunicación institucional más amplia y participativa, y profundizar en un cambio cultural sostenido, que permita consolidar entornos educativos seguros, equitativos y libres de violencia.

No obstante, persisten limitaciones operativas y estructurales relacionadas con la falta de sistemas de seguimiento y evaluación, debilidades en la comunicación institucional y una limitada participación de la comunidad universitaria en los procesos de diseño, implementación y evaluación del protocolo. Estos desafíos reflejan la necesidad de fortalecer los mecanismos de monitoreo interno, consolidar espacios amplios de participación y avanzar hacia una transformación cultural más profunda y sostenida dentro de la institución, que permita garantizar la efectividad real de las acciones adoptadas y consolidar entornos seguros, libres de violencias de género y respetuosos de los derechos humanos.

El análisis exhaustivo realizado sobre la implementación de la Resolución 14466 de 2022, junto a otros marcos normativos nacionales e internacionales en relación con la prevención,

detección, atención y seguimiento de las violencias basadas en género (VBG) en la Universidad Santo Tomás (USTA, permite comprender la necesidad de abordar esta problemática desde un enfoque integral y multidimensional.

Esta investigación partió del reconocimiento teórico fundamental del modelo ecológico de Bronfenbrenner (1979), que permitió analizar las violencias desde diferentes niveles: individual, relacional, institucional y social. Esta perspectiva teórica fue complementada con el enfoque de derechos humanos, resaltando que cada persona afectada por la violencia debe ser vista como un sujeto activo con derechos a la protección, reparación y garantías de no repetición. Asimismo, la aplicación del enfoque interseccional, propuesto por Crenshaw (1991), aportó claridad al señalar que las violencias basadas en género no pueden abordarse sin considerar las diversas identidades sociales y situaciones particulares que intersectan y potencian la vulnerabilidad de ciertos grupos, especialmente mujeres, población LGBTIQ+, personas afrodescendientes, indígenas y personas con discapacidad.

Desde el ámbito normativo, la Universidad Santo Tomás ha mostrado avances significativos en la adaptación de su protocolo institucional a las exigencias planteadas por la Resolución 14466 de 2022, la Ley 1257 de 2008, y el Decreto 4798 de 2011, además de lineamientos derivados de compromisos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención de Belém do Pará. Este esfuerzo institucional refleja un claro compromiso con la protección y promoción de los derechos humanos y la equidad de género, reconociendo la necesidad de proporcionar ambientes educativos seguros y libres de violencia para toda la comunidad universitaria.

Los resultados obtenidos permitieron identificar acciones concretas y coherentes dentro de la institución. Destaca particularmente la creación de una ruta integral y estructurada que contempla diversas etapas, desde la prevención hasta el cierre de los casos, incluyendo acciones específicas como campañas educativas continuas, talleres de sensibilización y espacios permanentes de formación. Estas acciones, se han estructurado desde un enfoque diferencial, interseccional y restaurativo, demostrando un compromiso significativo hacia la transformación cultural que requiere la eliminación efectiva de la violencia de género en contextos universitarios.

Sin embargo, junto con estos avances institucionales, emergieron importantes limitaciones operativas y estructurales que requieren atención urgente. La primera de ellas se relaciona directamente con la ausencia de un sistema sólido y formalizado de indicadores de seguimiento y evaluación. La importancia de contar con estos indicadores radica en que permiten medir la efectividad real de las acciones implementadas, identificar patrones recurrentes, ajustar estrategias preventivas y correctivas, y garantizar la transparencia en los procesos institucionales. Esta falta de indicadores ha impedido un análisis profundo sobre la efectividad de las rutas y las intervenciones institucionales, limitando considerablemente las posibilidades de una mejora continua basada en evidencias concretas.

Adicionalmente, se identificaron limitaciones en la comunicación institucional, que si bien ha realizado esfuerzos importantes mediante campañas y el uso de plataformas digitales, aún necesita consolidarse como una práctica más amplia y participativa. Esto se traduce en una participación insuficiente de los distintos sectores de la comunidad universitaria, especialmente de aquellos que han sido históricamente excluidos o marginalizados. Esta limitada participación reduce la legitimidad social de los protocolos y disminuye su capacidad transformadora.

En términos específicos del seguimiento, evaluación y monitoreo, esta investigación detectó una notable desconexión entre las exigencias formales planteadas por la Resolución 14466 y la realidad operativa en las instituciones. Hasta la fecha, el Ministerio de Educación Nacional no ha desarrollado ni activado los mecanismos necesarios para que las Instituciones de Educación Superior (IES) puedan reportar formalmente estos indicadores al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES). Esta situación se convierte en una limitación estructural crítica que limita seriamente la capacidad de rendición de cuentas de las universidades y afecta la coherencia entre lo normativo y lo operativo.

Frente a este diagnóstico, se elaboraron recomendaciones específicas y estratégicas orientadas a cerrar estas limitaciones identificadas. Entre ellas destacan la necesidad de diseñar e implementar un sistema institucional propio de indicadores alineados con los estándares nacionales e internacionales; solicitar al Ministerio de Educación la urgente implementación del módulo SNIES necesario para el reporte formal; y fortalecer significativamente la participación comunitaria en todas las fases del protocolo institucional, desde su diseño hasta su evaluación permanente. Además, resulta fundamental que la universidad intensifique los procesos formativos continuos dirigidos a toda la comunidad educativa, garantizando que las acciones de prevención y atención sean permanentes, actualizadas y adaptadas a las necesidades cambiantes del contexto universitario.

Finalmente, la conclusión fundamental de esta investigación apunta a la necesidad de un cambio profundo y estructural en la cultura institucional frente a las violencias basadas en género. Más allá del cumplimiento formal de protocolos y normativas, se requiere un compromiso sostenido y consciente por parte de toda la comunidad universitaria para transformar las prácticas, discursos y dinámicas que sostienen y reproducen la violencia. Este cambio implica no solo la asignación de recursos financieros suficientes y específicos para el cumplimiento efectivo

del protocolo, sino también un esfuerzo colectivo constante por promover una cultura basada en el respeto, la dignidad, la justicia social y la igualdad efectiva de género. Solo a través de estos cambios sustanciales y duraderos, será posible consolidar la Universidad Santo Tomás como un espacio educativo seguro, equitativo, inclusivo y profundamente comprometido con los derechos humanos.

Referencias Bibliográficas

- Arnstein, S. R. (1969). A ladder of citizen participation. *Journal of the American Institute of Planners*, 35(4), 216-224.
- Blanco-Echeverry, M. del P. (2021). Emergencia y urgencia de las políticas de género universitarias en Colombia. *Revista Prospectiva*, (31), 58–79.
<https://revistaprospectiva.univalle.edu.co/index.php/prospectiva/article/view/12225/1553>
- 5
- Bondestam, F., & Lundqvist, M. (2020). Sexual harassment in higher education – A systematic review. *European Journal of Higher Education*, 10(4), 397–419.
<https://doi.org/10.1080/21568235.2020.1729833> eric.ed.gov
- Bott, S., Guedes, A., & Claros, A. L. (2013). *Violence against women in Latin America and the Caribbean: A comparative analysis of population-based data from 12 countries*. Pan American Health Organization.
- Bronfenbrenner, U. (1979). *The ecology of human development: Experiments by nature and design*. Harvard University Press.
- Congreso de la República de Colombia. (2008). Ley 1257 de 2008. Diario Oficial No. 47.193.
- Constitución Política de Colombia. (1991). Artículos 93 y 94.
<https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1/articulo-93>

- Cornwall, A. (2016). *Participation in development: Revisiting the pathways to transformation*. Zed Books.
- Corte Constitucional de Colombia. (1999, 6 de mayo). Sentencia T-310/99. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1999/T-310-99.htm> vlex.com.co
- Corte Constitucional de Colombia. (2010, 16 de marzo). Sentencia T-180A/10. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/T-180A-10.htm>
- Corte Constitucional. (2016). Sentencia T-265 de 2016. <https://www.corteconstitucional.gov.co/>
- Corte Constitucional. (2018). Sentencia T-239 de 2018. <https://www.corteconstitucional.gov.co/>
- Constitucional de Colombia. (1993, 16 de marzo). Sentencia T-123/93. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/T-123-93.htm> vlex.com.co
- Crenshaw, K. (1991). Mapping the margins: Intersectionality, identity politics, and violence against women of color. *Stanford Law Review*, 43(6), 1241–1299.
- Distintas Latitudes, & Red LATAM de Jóvenes Periodistas. (2019, 1 abril). Latinoamérica: 60 de 100 universidades no tienen protocolo contra acoso y violencia sexual. Agencia Anadolu. <https://www.aa.com.tr/es/mundo/latinoamérica-60-de-100-universidades-no-tienen-protocolo-contra-acoso-y-violencia-sexual/1439790> [aa.com.tr](https://www.aa.com.tr)
- Donaldson, A., McCarry, M., & McGoldrick, R. (2018). *Equally Safe in Higher Education Toolkit: Guidance and checklist for implementing a strategic approach to gender-based violence prevention in Scottish higher education institutions*. University of Strathclyde. strath.ac.uk
- Gaventa, J., & Barrett, G. (2012). Mapping the outcomes of citizen engagement. *World Development*, 40(12), 2399-2410.
- González Rodríguez, M. (2019). Protocolos universitarios contra la violencia de género: experiencias en América Latina. *Revista Estudios de Género La Ventana*, 5(50), 158–185. <https://doi.org/10.32870/lv.v5i50.7298>

Heise, L. (1998). Violence against women: An integrated, ecological framework. *Violence Against Women*, 4(3), 262–290.

Incháustegui, T., & Olivares, D. (2011). *Modelo ecológico para entender la violencia de género*. México: UNAM.

Mazmanian, D., & Sabatier, P. (1989). *Implementation and public policy*. University Press of America.

Ministerio de Educación Nacional. (2022). Resolución 14466 de 2022. <https://www.mineducacion.gov.co/portal/normativa/>

Naciones Unidas. (1979). Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). <https://www.ohchr.org>

Naciones Unidas. (2015). Objetivos de Desarrollo Sostenible. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>

Naciones Unidas. (2017). Recomendación General No. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). <https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/general-recommendation-no35-gender-based-violence-against>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) & Organización de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres). (2014). *Estudio sobre los derechos humanos de las mujeres en Colombia*.

ONU Mujeres. (2019). Nota de orientación para la prevención y respuesta a la violencia en los campus universitarios. <https://www.unwomen.org>

ONU Mujeres. (2020). Prevención y respuesta ante la violencia contra las mujeres y niñas en tiempos de COVID-19. <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2020/04/issue-brief-violence-against-women-and-girls-data-collection-during-covid-19>

- ONU Mujeres. (2020). Informe Anual 2020 – Oficina de ONU Mujeres para América Latina y el Caribe. <https://lac.unwomen.org/>
- Organización de los Estados Americanos. (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/BelemDoPara-ESP.pdf>
- Organización Mundial de la Salud. (2002). Informe mundial sobre la violencia y la salud. https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/
- Organización Mundial de la Salud. (2020). *School-based violence prevention: A practical handbook*. OMS.
- Presidencia de la República. (2019). Decreto 753 de 2019. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=101072>
- Pressman, J. L., & Wildavsky, A. B. (1984). Implementation: How great expectations in Washington are dashed in Oakland. University of California Press.
- Red Universitaria de Género. (2021). *Informe sobre transversalización de género en universidades chilenas*. Santiago de Chile.
- Sabatier, P., & Mazmanian, D. (1983). Policy implementation. In S. Nagel (Ed.), Policy studies review annual (Vol. 7, pp. 129-156). Sage.
- Sánchez Alvarado, L.F. (2023). Violencia de género, la tarea urgente de las universidades. Puntos, Universidad de los Andes.
- UNAM. (2020). *Protocolo para la atención de casos de violencia de género en la UNAM*. Universidad Nacional Autónoma de México. <https://protocolo.unam.mx>
- UNESCO. (2019). Behind the numbers: Ending school violence and bullying. UNESCO
- UNESCO. (2021). Out in the open: Education sector responses to violence based on sexual orientation and gender identity/expression. UNESCO.
- UNESCO-IESALC. (2023). *Annual report 2023*. UNESCO International Institute for Higher Education in Latin America and the Caribbean.

https://www.iesalc.unesco.org/sites/default/files/medias/fichiers/2024/07/IESALC_24070

[4 Annual Report 2024 ENG FINAL 0.pdf](#)

Universidad de Antioquia. (2020). Protocolo de atención a violencias basadas en género.

Medellín: Universidad de Antioquia.

Universidad del Rosario. (2020). *Protocolo de prevención y atención a casos de violencias*

basadas en género y discriminaciones. Decreto Rectoral 1640. <https://urosario.edu.co>

Universidad Nacional de Colombia. (2020). *Observatorio de Asuntos de Género (OAG-UN)*.

<https://genero.unal.edu.co>

Universidad Santo Tomás [USTA]. (2023). Protocolo institucional para la prevención, detección y atención de violencias basadas en género. Bogotá: USTA.

Universidad Santo Tomás. (s.f.). ¿Quiénes somos? Dirección de Género e Inclusión

Multicampus. <https://inclusion.usta.edu.co/index.php/nuestra-huella/quienes-somos>

Universidad Santo Tomás. (s.f.). Género e Inclusión. <https://inclusion.usta.edu.co/index.php>

Valls, R., Torrego, L., Colás, P., & Ruiz, L. (2010). Prevención de la violencia de género en las

universidades: valoración de la comunidad universitaria sobre las medidas de atención y

prevención. Universidad de Barcelona. <https://diposit.ub.edu/dspace/handle/2445/34983>

Valls, S., Puigvert, L., & Melgar, P. (2010). *Superando la violencia de género: La vía democrática*

en la educación. Graó.

White House. (2014). Not alone: The first report of the White House Task Force to protect students

from sexual assault. <https://www.justice.gov/archives/ovw/page/file/905942/download>

World Health Organization, & UN Women. (2019). *RESPECT women: Preventing violence*

against women. WHO. [https://www.unwomen.org/en/digital-](https://www.unwomen.org/en/digital-library/publications/2019/05/respect-women-preventing-violence-against-women)

[library/publications/2019/05/respect-women-preventing-violence-against-women](https://www.unwomen.org/en/digital-library/publications/2019/05/respect-women-preventing-violence-against-women)

[unwomen.org](https://www.unwomen.org)